

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 28 de octubre de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionarios del INDECI a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 360-2014-PCM

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTO: El Oficio Nº 3128-2014-INDECI/5.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, se comunica que la Secretaria de Gestión de Riesgos de la República del Ecuador, con el Oficio Nº SGR-DES-2014-1977-O, cursa invitación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para que participe en la "Reunión de Coordinación Preparatoria y Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional Ecuador - Perú, a realizarse del 27 al 31 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador;

Que, la citada reunión tiene como objetivo que las instituciones de ambos países presenten a los Primeros Mandatarios el resumen anual de las actividades y del cumplimiento de compromisos, en cada uno de los cinco Ejes de la relación bilateral: i) Seguridad y Defensa, ii) Asuntos Sociales, iii) Asuntos Productivos, Comerciantes, de Comercio y Turismo, iv) Asuntos Ambientales y Energéticos y v) infraestructura y Conectividad;

Que, la referida reunión tiene por finalidad consolidar los puntos establecidos y presentar los avances y resultados de las actividades y compromisos contenidos en los diferentes Ejes de la relación bilateral; haciendo mención que dentro del Eje de Seguridad y Defensa se desarrolla la mesa de trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres, cuyos compromisos, por parte de Perú, están a cargo del INDECI; con los cuales se suscribirá la Declaración Presidencial de Arenillas, la misma que contendrá los lineamientos generales; así como, los compromisos específicos que regirán la relación durante el año 2015;

Que, en la reunión participarán el señor Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y el señor Francisco José Ambía Camargo, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, por ser de interés para nuestro país, en su calidad de Ente Técnico encargado de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, directamente relacionados con funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM;

Que, conforme a lo manifestado, corresponde autorizar el viaje a la ciudad de Arenillas, República del Ecuador, del Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, del 29 al 30 de octubre del 2014; y del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del INDECI, del 28 al 30 de octubre del año en curso; cuyos gastos por concepto de viáticos, se financiarán con cargo al pliego Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI - Unidad Ejecutora 001;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, del 29 al 30 de octubre de 2014; y del señor Francisco Jose Ambia Camargo, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del INDECI, del 28 al 30 de octubre de 2014, a la Ciudad de Arenillas, República del Ecuador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al Pliego Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente Detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Señor Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza

Viáticos (US\$ 370.00 por día) US\$ 370.00

Señor Francisco Jose Ambia Camargo

Viáticos (US\$ 370.00 x 2) US\$ 740.00

Total US\$ **1,110.00**

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje los funcionarios del INDECI, cuyo viaje se autoriza deberán presentar al Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 361-2014-PCM

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, participará en el Encuentro Presidencial y en la VIII Reunión del Gabinete Binacional Perú - Ecuador, del 30 al 31 de octubre de 2014;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del señor Presidente de la República en dichos eventos; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia, Julio Omar Figueroa Flores, Víctor Hugo Tipiani Beltrán, Arturo Herminio Recuay Villarruel, Cristian Omar Murillo Monroy, José Antonio Hernández Rubiños, Angelo Paolo Murrugarra Cabrera, Isaac Antonio Puerta Villanueva, Emilio Briones Ciriaco, Jesús Montes Apaza, Sandro Reyes Suarez, Richard Jaico Muñoz, Richard Matos Pozo, Juan Antonio Mendoza Melchor y Deyvis Aldo Panta Ruiz, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el artículo 2 de las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia, Julio Omar Figueroa Flores, Víctor Hugo Tipiani Beltrán, Arturo Herminio Recuay Villarruel, Cristian Omar Murillo Monroy, José Antonio Hernández Rubiños, Angelo Paolo Murrugarra Cabrera, Isaac Antonio Puerta Villanueva, Emilio Briones Ciriaco, Jesús Montes Apaza, Sandro Reyes Suarez, Richard Jaico Muñoz, Richard Matos Pozo, Juan Antonio Mendoza Melchor y Deyvis Aldo Panta Ruiz, al Cantón de Arenillas, Provincia de El Oro, República de Ecuador, del 29 al 30 de octubre de 2014, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Bernabé Valenzuela Tapia, (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Julio Omar Figueroa Flores, (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Víctor Hugo Tipiani Beltrán (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Arturo Herminio Recuay Villarruel (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Cristian Omar Murillo Monroy (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
José Antonio Hernández Rubiños (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Angelo Paolo Murrugarra Cabrera (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Isaac Antonio Puerta Villanueva (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Emilio Briones Ciriaco (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Jesús Montes Apaza (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Sandro Reyes Suarez (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Richard Jaico Muñoz	

Sistema Peruano de Información Jurídica

(Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Richard Matos Pozo (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Juan Antonio Mendoza Melchor (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00
Deyvis Aldo Panta Ruiz (Viáticos US \$ 370.00 x 2 días)	US\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM, a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 362-2014-PCM

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 30 al 31 de octubre de 2014, a la República del Ecuador, con la finalidad de participar en el Encuentro Presidencial y en la VIII Reunión del Gabinete Binacional Perú - Ecuador;

Que, la señora Blanca Mirtha Rosales Valencia, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, forma parte de la comitiva que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje;

Que, el artículo 2 de las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Blanca Mirtha Rosales Valencia, Directora de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Cantón de Arenillas, Provincia de El Oro, República de Ecuador, del 29 al 30 de octubre de 2014, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el viaje de la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US \$ 370.00 x 2 días US\$ 740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante la Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

AGRICULTURA Y RIEGO

Declaran el inicio de funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

RESOLUCION JEFATURAL N° 301-2014-ANA

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorando N° 4463-2014-ANA-OPP/UP de fecha 21 de octubre de 2014 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 164-2014-ANA, se encargó al señor Albar Lucio Estrada Arrasco las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga (Código VIII), otorgándose un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales para concluir con el proceso de implementación de dicha Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el Oficio N° 195-2014-ANA-AAA VIII HUALLAGA-D, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga remite el Informe Final de Implementación del referido órgano desconcentrado, concluyendo que se debe emitir la correspondiente Resolución Jefatural que resuelva la culminación del proceso de implementación de la AAA Huallaga y puesta en funcionamiento del ejercicio de competencias y funciones de la misma, en su ámbito;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 4463-2014-ANA-OPP/UP, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 054-2014-OPP-UP, en el cual expresa su conformidad al Informe Final de Implementación de dicho órgano desconcentrado y recomienda la emisión de la respectiva Resolución Jefatural para el inicio de sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan al desarrollo de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, en el marco de la legislación vigente en materia de recursos hídricos;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el inicio de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga (Código VIII), a partir del día 23 de octubre de 2014, ejerciendo funciones de acuerdo a Ley, dándose por concluido el proceso de implementación de dicho órgano desconcentrado.

Artículo 2.- Precisar que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga (Código VIII), continúen ejerciendo la función de primera instancia administrativa hasta el día 22 de octubre de 2014.

Artículo 3.- Disponer que los expedientes administrativos que no hayan sido resueltos al día 22 de octubre de 2014 y que sean de competencia de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga (Código VIII), sean remitidos a la citada Dirección para la prosecución de su trámite, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Designan Secretario General del INIA

RESOLUCION JEFATURAL N° 00321-2014-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00200-2014-INIA de fecha 14 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00200-2014-INIA se designó al señor Luis Fernando Gaviño Vargas en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido aceptar la renuncia del señor Luis Fernando Gaviño Vargas, a su designación como Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Luis Fernando Gaviño Vargas al cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a ser efectiva a partir del 24 de octubre de 2014, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha al Ingeniero Jesús Américo Sihuas Aquije, como Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
Jefe

Aceptan renuncia a la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del INIA

RESOLUCION JEFATURAL N° 00322-2014-INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lima, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00257-2014-INIA de fecha 5 de septiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 00257-2014-INIA se encargó al señor Walter Risi Carbone la función de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido aceptar la renuncia del señor Walter Risi Carbone, a la encargatura de funciones como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Walter Risi Carbone a la encargatura de funciones como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a ser efectiva a partir del 24 de octubre de 2014, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 00257-2014-INIA, sólo en el extremo que encargó al señor Walter Risi Carbone la función de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, quedando subsistente en todo lo demás.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
Jefe

AMBIENTE

Modifican R.M. N° 338-2014-MINAM, mediante la cual se autorizó viaje de funcionaria del Ministerio a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 353-2014-MINAM

Lima, 27 de octubre de 2014

Visto; el Memorando N° 076-2014-MINAM/COP20/DN de 27 de octubre de 2014, del Director Nacional - Proyecto N° 0087130013; el Memorandum N° 099-2014-MINAM/COP20/ETN de 24 de octubre de 2014, de la Responsable del Equipo de Trabajo de Negociación COP 20; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2014-MINAM de 15 de octubre de 2014, se autorizó, por excepción y en comisión de servicios, el viaje de la señora Rosa Mabel Morales Saravia, Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente - MINAM y Responsable del Equipo de Trabajo de Negociación COP 20, a las ciudades de: i) Bonn - República Federal de Alemania, del 18 al 27 de octubre de 2014; y, ii) Puebla - Estados Unidos Mexicanos, del 29 de octubre al 01 de noviembre de 2014;

Que, mediante Memorándum N° 099-2014-MINAM/COP20/ETN de 24 de octubre de 2014, se informa que por motivos de salud, la representante del Ministerio del Ambiente señora Rosa Mabel Morales Saravia, no podrá culminar con la comisión de servicios a llevarse a cabo en la ciudad de Puebla - Estados Unidos Mexicanos, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2014;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 338-2014-MINAM de 15 de octubre de 2014, autorizando el retorno de la citada funcionaria, de la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania a la ciudad de Lima - República del Perú, cuyos gastos por concepto de pasajes serán cubiertos por el Donor 11207 de la Oficina de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, en tanto los viáticos serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos";

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 338-2014-MINAM de 15 de octubre de 2014, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el viaje de la funcionaria del Ministerio del Ambiente - MINAM, que se menciona a continuación:"

Nombres y Apellidos	Dependencia	Destino	Cargo	Fecha de Autorización
Rosa Mabel Morales Saravia	Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales	Bonn - República Federal de Alemania	Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales	Del 16 al 28 de octubre de 2014

"Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial por concepto de pasajes serán cubiertos por el Donor 11207 de la Oficina de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, en tanto los viáticos serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos".

Rosa Mabel Morales Saravia	
Pasaje - Ida (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$ 3,591.74
Pasaje - Vuelta (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$ 2,586.01
Viáticos	US\$ 1,768.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Transcribir la presente resolución al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a la República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 303-2014-MINCETUR

Lima, 23 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la zona de Punta Cana, República Dominicana, del 5 al 6 de noviembre de 2014, se llevará a cabo la IV Reunión Anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe - SELA;

Que, dicha reunión tiene previsto revisar temas de interés regional relacionados con el comercio y la competencia, como son los litigios de países de América Latina y el Caribe en la Organización Mundial del Comercio - OMC, y los asuntos de competencia subyacentes, así como las implicaciones en materia de competencia que podría conllevar la implementación del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC;

Que, resulta de interés la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a fin de realizar una presentación sobre los retos que en materia de competencia representa la implementación del Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC, y compartir con los demás países miembros del SELA la apreciación sobre el particular así como identificar conductas anticompetitivas que puedan afectar los beneficios de la facilitación del comercio;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y de poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración; en tal sentido, representa al Perú como autoridad en materia de comercio exterior en los Seminarios Regionales sobre comercio y competencia para la Región de América Latina y el Caribe (ALC), con presencia de autoridades de comercio exterior y competencia de los estados miembros del SELA y oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en representación del MINCETUR en la reunión antes mencionada;

Que, el organizador del evento asumirá los gastos por concepto de alojamiento y pasajes aéreos del presente viaje, por lo que el MINCETUR asumirá la parte proporcional de los viáticos por concepto de alimentación y movilidad;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la zona de Punta Cana, República Dominicana, del 5 al 7 de noviembre de 2014, para que en representación del MINCETUR participe en la IV Reunión Anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe - SELA, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 215,00 x 2 días) : US \$ 430,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Cusipuma Frisancho presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

CULTURA

Delegan facultades especiales para la suscripción de contrato de servidumbre con Luz del Sur S.A.A. respecto de predio ubicado en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 387-2014-MC

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno de la República del Perú, suscribió un acuerdo con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del BM y del FMI en el Perú;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 241-2012-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de diciembre de 2012, se declaró de interés nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú; así como, las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas;

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, se creó al interior del Ministerio de Economía y Finanzas, el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", encargándole la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, correspondientes al año 2015, cuyo Consejo Directivo está conformado, entre otros representantes, por la Ministra de Cultura;

Que, la Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012, dispuso "Autorízase, por excepción, durante el Año Fiscal 2013, a celebrar convenios de administración de recursos y/o addendas con organismos internacionales, a las entidades a cargo (...) de la construcción e implementación del "Gran Centro de Convenciones de Lima" y de la preparación, organización y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015";

Que, complementando la Disposición Complementaria Final antes citada, mediante Decreto Supremo Nº 097-2013-EF, publicado el 24 de mayo de 2013, se dictaron disposiciones sobre entidades comprendidas en lo dispuesto en la Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, estableciendo que El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Banco de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nación se encuentran comprendidos en lo dispuesto en la Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013, exclusivamente para efectuar las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para la construcción e implementación, entre otros y de ser necesario, del edificio que será cedido temporalmente por el Banco de la Nación, para cubrir las necesidades de infraestructura que requiere la celebración de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú;

Que, mediante Carta EF/92.2600 N° 177-2014 de fecha 12 de junio de 2014, el Banco de la Nación solicitó al Ministerio la autorización para la construcción de una subestación de distribución eléctrica que se ubicará dentro del terreno de propiedad del Ministerio y de acuerdo a la localización establecida por la Empresa Luz del Sur, la cual permitirá atender las necesidades de energía del proyecto de la nueva sede del Banco de la Nación que será utilizada en un primer momento para la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015;

Que, en ese contexto, con fecha 22 de julio de 2014, el Ministerio de Cultura y el Banco de la Nación suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto "(...) promover la cooperación interinstitucional entre las partes para la adecuada implementación de la subestación de distribución eléctrica subterránea que se ubicará en el predio de EL MINISTERIO con frente a la Av. Javier Prado Este, denominado Lote N° 1, ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2465, Av. Aviación, Av. De la Arqueología y Calle del Comercio, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45388557 del Registro de Predios de Lima, con una medida en subterráneo de 6,00 metros de frente por 10,75 metros de fondo y profundidad de 6,00 metros, que abastecerá de energía eléctrica las instalaciones de la Nueva Sede Institucional de EL BANCO, el mismo que será utilizado en el desarrollo de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015";

Que, con Carta EF/92.2650 N° 236-2014 de fecha 10 de setiembre de 2014, el Banco de la Nación, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional descrito en el párrafo anterior, presenta el proyecto del Contrato de Servidumbre a suscribirse entre Luz del Sur S.A.A. y el Ministerio de Cultura, en calidad de propietario de la parte proporcional del bien que será cedido en servidumbre, para la implementación de la subestación subterránea de distribución eléctrica en referencia, el mismo que comprende una Servidumbre de Ocupación para la construcción e instalación de la mencionada subestación y una Servidumbre de Electroducto y Tránsito para la instalación de las redes eléctricas de Media Tensión;

Que, asimismo, con Carta EF/92.2650 N° 248-2014 de fecha 16 de setiembre de 2014, el Banco de la Nación remite dos (2) planos originales en los que se indican las áreas materia de las servidumbres a otorgarse a favor de Luz del Sur S.A.A., señalando que dichos documentos forman parte del Contrato de Servidumbre antes citado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en virtud de los compromisos asumidos por este Ministerio a través del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 22 de julio de 2014 suscrito con el Banco de la Nación en el marco de las actividades preparatorias para la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional y considerando que la Titular del Ministerio forma parte del Consejo Directivo del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú", se estima por conveniente delegar facultades especiales a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, para que en nombre del Ministerio de Cultura pueda suscribir el Contrato de Servidumbre con Luz del Sur S.A.A. respecto del predio identificado como Lote 1 (Remanente) ubicado en la avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45388557 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, que comprende el otorgamiento de una Servidumbre de Ocupación para la construcción e instalación de la mencionada subestación y una Servidumbre de Electroducto y Tránsito para la instalación de las redes eléctricas de Media Tensión que se requieran para su implementación y funcionamiento, así como las acciones y trámites administrativos que para la ejecución de dicho contrato se requieran, tales como la firma de la respectiva Minuta y Escritura Pública del Contrato de Servidumbre y de los planos que acompañan al contrato como anexo; la suscripción y/o presentación de la carta y expediente que se deberá presentar a Luz del Sur S.A.A. para la suscripción del Contrato de Servidumbre; la presentación del Expediente para la aprobación de las obras civiles para la construcción de la subestación; la presentación de solicitudes para la autorización Municipal referida al inicio de las obras civiles; la aprobación y/o suscripción de los requisitos del Contrato de Servidumbre y del Expediente de obras civiles; y el levantamiento de las observaciones que se formulen a los referidos expediente técnicos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 241-2012-EF, que declaró de interés nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 097-2013-EF, que dictó disposiciones sobre entidades comprendidas en lo dispuesto en la Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar facultades especiales a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, para que en nombre del Ministerio de Cultura pueda suscribir el Contrato de Servidumbre con Luz del Sur S.A.A. respecto del predio identificado como Lote 1 (Remanente) ubicado en la avenida Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 45388557 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, que comprende el otorgamiento de una Servidumbre de Ocupación para la construcción e instalación de la mencionada subestación y una Servidumbre de Electroducto y Tránsito para la instalación de las redes eléctricas de Media Tensión que se requieran para su implementación y funcionamiento, así como las acciones y trámites administrativos que para la ejecución de dicho contrato se requieran, tales como la firma de la respectiva Minuta y Escritura Pública del Contrato de Servidumbre y de los planos que acompañan al contrato como anexo; la suscripción y/o presentación de la carta y expediente que se deberá presentar a Luz del Sur S.A.A. para la suscripción del Contrato de Servidumbre; la presentación del Expediente para la aprobación de las obras civiles para la construcción de la subestación; la presentación de solicitudes para la autorización Municipal referida al inicio de las obras civiles; la aprobación y/o suscripción de los requisitos del Contrato de Servidumbre y del Expediente de obras civiles; y el levantamiento de las observaciones que se formulen a los referidos expediente técnicos.

Artículo 2.- La delegación de facultades efectuada al funcionario responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Ministerial N° 278-2014-MC, mantendrá plena vigencia en lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria General del Ministerio de Cultura, a la Directora General de la Oficina General de Administración y a la Dirección Ejecutiva del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 620-2014-DE-MGP

(*)

Lima, 27 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2230 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 12 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2014 (PROG/122), de fecha 4 de diciembre de 2013, en el cual se encuentra considerada la Trigésima Sexta Reunión

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**servicios**", debiendo decir: "**servicios**".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972 y la Novena Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1996, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 3 al 7 de noviembre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en las mencionadas reuniones;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Ricardo Renzo REBISSO Oblitas, para que participe en la Trigésima Sexta Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972 y la Novena Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1996, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 3 al 7 de noviembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata SGC. Ricardo Renzo REBISSO Oblitas, CIP. 01811708, DNI. 01324804, para que participe en la Trigésima Sexta Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres 1972 y la Novena Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de Londres 1996, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 3 al 7 de noviembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 1 y su retorno el 8 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima	
US\$ 2,500.00	US\$ 2,500.00

Viáticos:	
US\$ 540.00 x 5 días	US\$. 2,700.00

TOTAL A PAGAR:	US\$. 5,200.00
-----------------------	-----------------------

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal militar de la Fuerza Aérea del Perú a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 621-2014-DE-FAP

Lima, 27 de octubre de 2014

Visto el Sitfagrama OEN-14-255-001 de fecha R-121300Z SEPT-2014 del Oficial de Enlace SICOFAA de la Real Fuerza Aérea Canadiense y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-Nº 3170 de fecha 29 de setiembre de 2014 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) al cual pertenece nuestro país, es una organización interamericana de carácter voluntario, conformada por veinte (20) países miembros, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los unen; así como, lograr el apoyo mutuo entre ellos mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas cuando tengan que actuar conjuntamente por acuerdo de sus respectivos Gobiernos;

Que, las reuniones del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas SICOFAA son eventos planificados el año anterior a su ejecución, que buscan la implementación de mecanismos de cooperación internacional mutua, especialmente en casos de desastres naturales y ayuda humanitaria;

Que, con el Sitfagrama OEN-14-255-001 de fecha R-121300Z SEPT-2014, el Oficial de Enlace SICOFAA de la Real Fuerza Aérea Canadiense, hace extensiva una invitación a todos los miembros del SICOFAA, para que participen en el "Comité XIV", el cual se realizará en Centro de Convenciones Juno Tower en ciudad de Halifax, Nova Scotia - Canadá, del 03 al 07 de noviembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Halifax, Nova Scotia - Canadá, del Personal Militar FAP que se nombra en la parte resolutive, para que participen en el "Comité XIV" organizado por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), el cual se realizará en Centro de Convenciones Juno Tower en ciudad de Halifax, Nova Scotia - Canadá, del 03 al 07 de noviembre de 2014, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido entrenamiento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Halifax, Nova Scotia - Canadá, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participen en el "Comité XIV" organizado por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), el cual se realizará en Centro de Convenciones Juno Tower en ciudad de Halifax, Nova Scotia - Canadá, del 03 al 07 de noviembre de 2014; así como autorizar su salida del país el 02 de noviembre de 2014 y su retorno el 09 de noviembre de 2014:

Coronel FAP	DENNIS ROLANDO DELGADO FREY
NSA: O-9475283	DNI: 02824683
Coronel FAP	TONINO ANNICCHIARICO ONGARO
NSA: O-9516185	DNI: 43336734

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Halifax (Canadá) - Lima

US\$ 1,622.44 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 3,244.88

Viáticos:

US\$ 440.00 x 05 días x 02 personas = US\$ 4,400.00

TOTAL = US\$ 7,644.88

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal de la Fuerza Aérea del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 623-2014-DE-

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular Nº 674 - 2014 del 08 de setiembre de 2014, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano hace extensiva la invitación de la Delegación de la República Argentina para participar en la II Reunión presencial del Comité Consultivo del programa EPB UNASUR I, que se llevará a cabo en la ciudad de Bariloche, República Argentina los días 28 y 29 de octubre de 2014;

Que, es de interés del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Mayor General FAP Wolfgang Carlos Douglas DUPEYRAT LUQUE y del Coronel FAP Luis Alberto ARÉVALO ÁNGELES, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en el mencionado evento;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su retorno un (1) día después de la misma;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Mayor General FAP Wolfgang Carlos Douglas DUPEYRAT LUQUE, identificado con DNI Nº 43578000 y del Coronel FAP Luis Alberto ARÉVALO ÁNGELES, identificado con DNI Nº 43334737 para que participen en la II Reunión presencial del Comité Consultivo del programa EPB UNASUR I, que se llevará a cabo en la ciudad de Bariloche, República Argentina los días 28 y 29 de octubre de 2014; autorizando su retorno el 30 de octubre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Bariloche (República Argentina) - Lima:

US\$ 2,320.01 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 4,640.02

Viáticos:

US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días US\$ 1,480.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

TOTAL: **US\$ 6,120.02**

Artículo 3.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

EDUCACION

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 036-2014-MINEDU

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta OF.RE (SUD) N° 22-6-BB/121 del 15 de octubre de 2014, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Educación la realización del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, que se realizará el 30 de octubre de 2014, en el cantón de Arenillas, provincia de El Oro, República de Ecuador;

Que, el referido evento constituye una instancia de relación bilateral entre la República del Perú y la República de Ecuador en la que se revisan los avances de los compromisos que fortalecen las relaciones bilaterales entre ambos países, se suscriben acuerdos y se establecen nuevos compromisos, con el fin de favorecer a las poblaciones de dichos países, con énfasis en aquellas que se encuentran en las zonas fronterizas. Según el Instructivo de dicho evento, se realizarán previamente dos Reuniones Técnicas, que se llevarán a cabo el 28 y 29 de octubre de 2014, en la misma sede del evento;

Que, a través del Informe N° 087-2014-MINEDU/VMGI-CI de fecha 21 de octubre de 2014, la Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, señala que conforme a la Carta OF.RE (DGA-SUD-SPA) N° 22-6-BB/120, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores, recomendó a las delegaciones que participarán de las referidas Reuniones Técnicas, instalarse del 28 hasta el 30 de octubre de 2014, a fin de brindar asistencia técnica a los Ministros;

Que, siendo los Asuntos Sociales uno de los ejes temáticos del VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, resulta importante la participación del Ministerio de Educación en el referido evento, así como en las citadas Reuniones Técnicas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en tal sentido, y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor ARMANDO HERNAN SAN ROMAN ALVA, Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, cuyo gasto por concepto de viáticos al extranjero será asumido con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024; asimismo, cabe mencionar que el personal antes señalado, se constituirá a la ciudad de Tumbes y posteriormente se trasladará al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, por lo que los gastos por concepto de transporte terrestre y viáticos por viajes nacionales no son considerados en la presente Resolución;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor ARMANDO HERNAN SAN ROMAN ALVA, Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, al cantón de Arenillas, provincia de El Oro, República de Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARMANDO HERNAN SAN ROMAN ALVA

Viáticos : US\$ 1 110,00
(3 días de evento - US\$ 370.00 x día)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el profesional citado en el artículo anterior deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ENERGIA Y MINAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Gas Natural de Lima y Callao S.A. sobre predio ubicado en la provincia y departamento de Lima

RESOLUCION SUPREMA Nº 071-2014-EM

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 2084854 de fecha 14 de abril de 2011 y sus Anexos Nos. 2091860, 2113378, 2129989, 2134822, 2137229, 2140339, 2152889, 2158063, 2169014, 2191085, 2226327, 2270923, 2284578 y 2335901, presentado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. sobre la solicitud de imposición de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral Nº 46242653 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 103-2000-EM, se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A. la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 015-2002-EM, se autorizó la Cesión de Posición Contractual del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, entre Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP en su calidad de Cedente y la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. en su calidad de Cesionaria. Asimismo, se aprobó el Convenio de Cesión de Posición Contractual correspondiente;

Que, en virtud del Contrato BOOT de Concesión, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., asumió la obligación de construir, instalar y operar las redes de distribución por ductos y estaciones reguladoras y compresoras que le permitan brindar el Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural, podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de tales derechos;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente Nº 2084854 la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. solicitó la imposición de derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral Nº 46242653 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., sustenta su solicitud en la necesidad de contar con la infraestructura suficiente para prestar el Servicio Público de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos a los diversos usuarios del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, suscrito con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de los documentos presentados por Gas Natural de Lima y Callao S.A. se verificó que ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-EM, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 061-2006-EM, por lo que se admitió a trámite la solicitud de imposición de servidumbre;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, considerando que la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., ha solicitado la imposición de derecho de servidumbre para ejecutar las obras de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, resulta de aplicación lo dispuesto en el Título IV del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos dispone que si la servidumbre afecta inmuebles de propiedad del Estado, de municipalidades o de cualquier otra institución pública, la Dirección General de Hidrocarburos solicitará previamente, un informe a la respectiva entidad o repartición y si dentro del plazo de veinte (20) días calendario las referidas entidades no remitieran el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2010-EM señala que cuando la Dirección General de Hidrocarburos solicite información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el párrafo precedente, la entidad o repartición que administre o cuente con la información sobre los inmuebles de titularidad estatal, deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Expediente N° 2113378 de fecha 18 de julio de 2011 señaló que solicitó información a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, con la finalidad de conocer la situación técnico - legal y de inversión del área en consulta;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Expediente N° 2129989 de fecha 26 de setiembre de 2011 señaló que en el área solicitada existe superposición parcial con dos (02) Unidades Catastrales signadas como: U.C. N° 02332 con un área de 12.7018 ha., a favor de la CIA. PROYECTO 7 S.A. y la U.C. N° 02330 con un área de 105.4438 ha., a favor de la señora Bonazzi Cattarini Raffaella;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mediante el Expediente N° 2134822 de fecha 11 de octubre de 2011, presentó el Informe Técnico N° 11821-2011-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, en el cual señaló que efectuó las comparaciones entre el plano presentado y la base gráfica de predios inscritos con la que cuenta a la fecha la Oficina de Catastro, visualizando al predio en consulta sobre el ámbito mayor inscrito en la Ficha N° 430920 que continúa en la Partida Electrónica N° 46242653, correspondiente a la U.C. N° 11032. Asimismo, indicó que la referida área se encuentra sobre la concesión minera "Flor de Nieve N° 2" inscrita en la Partida Electrónica N° 02019211;

Que, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. mediante los Expedientes Nos. 2137229 y 2140339 de fechas 20 de octubre de 2011 y 04 de noviembre de 2011 respectivamente, informó respecto al desistimiento del tramo del gasoducto referido al predio de propiedad de un privado y presentó la memoria descriptiva y el nuevo plano del área materia de servidumbre modificada;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mediante los expedientes Nos. 2152889 y 2191085 de fechas 21 de diciembre de 2011 y 17 de mayo de 2012 respectivamente, presentó los Informes Técnicos N° 14557-2011-SUNARP-Z.R.N° IX/OC y 4874-2012-SUNARP-Z.R.N° IX/OC, señalando que efectuó las comparaciones entre el nuevo plano presentado y la base gráfica de predios inscritos con la que cuenta a la fecha la Oficina de Catastro, visualizando los predios en consulta sobre el ámbito mayor inscrito en la Ficha N° 430920 que continúa en la Partida Electrónica N° 46242653, correspondiente a la U.C. N° 11032. Asimismo, indicó que la referida área se encuentra sobre la concesión minera "Flor de Nieve N° 2" inscrita en la Partida Electrónica N° 02019211;

Que, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. mediante el Expediente N° 2169014 de fecha 20 de febrero de 2012, señaló que no existe superposición con la Partida Electrónica N° 46242653, por tratarse del área sobre la cual ha solicitado la imposición de servidumbre, que es propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, indicó que no existe superposición con la concesión minera "Flor de Nieve N° 2" inscrita en la Partida Electrónica N° 02019211 del Registro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Lima, toda vez que con fecha 25 de abril de 2011, celebró un Convenio de Constitución de Servidumbre de Ocupación, Paso y Tránsito con la señora Raffaella Bonazzi Cattarini, titular de la referida concesión minera;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante el Memorando N° 0391-2012/MEM-DGH de fecha 20 de julio de 2012, solicitó a la Dirección General de Minería de dicho ministerio, informar el nombre del titular de la concesión minera "Flor de Nieve N° 2" inscrita en la Partida Electrónica N° 02019211 del Registro de Derechos Mineros de la Oficina Registral de Lima;

Que, la Dirección General de Minería mediante el Informe N° 641-2012-MEM-DGM/DNM de fecha 02 de agosto de 2012, señaló que la concesión minera "Flor de Nieve N° 2", inscrita en la Partida N° 022737, se encuentra vigente, siendo actualmente la titular de la referida concesión la señora Raffaella Bonazzi Cattarini. Asimismo, indicó que existe una anotación de inscripción del Contrato de Cesión del Derecho Minero "Flor de Nieve N° 2", que otorga la señora Raffaella Bonazzi Cattarini a favor de FIRTH INDUSTRIES PERU S.A.;

Que, sobre el particular, es preciso señalar que el citado Convenio de Constitución de Servidumbre de Ocupación, Paso y Tránsito -celebrado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. con la señora Raffaella Bonazzi Cattarini-, es de fecha previa al Contrato de Cesión del Derecho Minero "Flor de Nieve N° 2", que otorgó posteriormente la misma señora a favor de FIRTH INDUSTRIES PERU S.A., y además, aquél prevé en su Cláusula Sexta que en caso la titular transfiera el predio afectado con la Servidumbre, el adquirente del mismo respetará todo lo pactado, por lo que el Cesionario del Derecho Minero debe respetar los Derechos de Servidumbre emanados de dicho Convenio, más aún si la titular es la propietaria superficial del predio en cuestión;

Que, es necesario mencionar que de acuerdo al artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio en donde se encuentra ubicada. Asimismo, en nuestro régimen legal, el titular de una concesión de explotación minera no posee un derecho de propiedad sobre el yacimiento, subsuelo y/o superficie. El derecho de explotación le confiere a su titular el derecho de extraer minerales inexplorados, respecto a éstos posee el derecho de extraerlos y la expectativa de convertirse en su propietario una vez extraídos. De esta forma el Estado conserva en su dominio el yacimiento, el subsuelo y/o superficie que se hallan dentro del perímetro de la concesión. De otro lado, obra en el expediente el Contrato de Constitución de Servidumbre mencionado, suscrito con la titular de la concesión minera;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Expediente N° 2226327 de fecha 05 de setiembre de 2012, señaló haber solicitado al Gobierno Regional de Lima opinión técnica respecto del área materia de servidumbre, y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, para que se sirva informar sobre el estado físico legal de la referida área, sin haber recibido a la fecha respuesta de las citadas instituciones;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Expediente N° 2270923 de fecha 25 de febrero de 2013, comunicó que la Sub Gerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima manifestó que la Zona B se encuentra superpuesta con un predio a nombre de CIA. PROYECTO 7 S.A. (U.C. N° 02332). Sin embargo, dado que el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, señala que en caso de predios de propiedad del Estado se deberá solicitar el pronunciamiento de la entidad a la cual se encuentra adscrito, teniendo en cuenta que ésta no ha planteado observaciones -respecto de la existencia de un fin económico o útil-, y además, considerando que la Unidad Catastral no involucra derechos de propiedad, la Dirección General de Hidrocarburos emitió el Oficio N° 383-2013-MEM/DGH de fecha 27 de marzo de 2013, mediante el cual comunica al Ministerio de Agricultura y Riego que habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que haya planteado dichas observaciones, continuará con el trámite solicitado por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A.;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, el plazo de imposición de la concesión es de treinta y tres (33) años, contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el área descrita se deberá prolongar hasta la culminación de la concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ha emitido opinión favorable a la imposición del derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito, a favor de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A., cumpliendo con expedir el Informe Técnico N° 057-2013-MEM/DGH-GGN y el Informe Legal N° 0023-2014-MEM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. y de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como a lo dispuesto por el Título IV "Uso de bienes públicos y de terceros" del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Supremo N° 040-2008-EM, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes privados, razón por la cual corresponde imponer el derecho de servidumbre de ocupación, paso y tránsito solicitado a favor de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A.;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título IV del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, el Decreto Supremo N° 062-2010-EM y por el Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral N° 46242653 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- El plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según el referido Contrato y las previstas en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Artículo 3.- La aprobación de la presente servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, tenga que obtener la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema constituirá título suficiente para la correspondiente inscripción de la servidumbre otorgada en los Registros Públicos.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre predio ubicado en la provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCION SUPREMA N° 072-2014-EM

Lima, 27 de octubre de 2014.

VISTO el Expediente N° 2191293 de fecha 18 de mayo de 2012 y sus Anexos Nos. 2200966, 2215106, 2223142, 2220483, 2267215, 2289225, 2302667 y 2316025, presentado por Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre solicitud de constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral N° 90228161 de la Oficina Registral Cañete, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 101-2000-EM se otorgó a Transportadora de Gas del Perú S.A., en adelante TGP, la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima, en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato BOOT de Concesión correspondiente;

Que, asimismo, a través de la Resolución Suprema N° 041-2010-EM se aprobó la Adenda al Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural de Camisea al City Gate, en virtud de la cual la empresa TGP se comprometió a realizar las inversiones necesarias para aumentar su capacidad de transporte hasta un total de 920 MMPCD;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, construcción, operación y mantenimiento de ductos para el transporte de hidrocarburos, así como la distribución de gas natural podrán gestionar permisos, derechos de servidumbre, uso de agua, derechos de superficie y otro tipo de derechos y autorizaciones sobre terrenos públicos o privados, que resulten necesarios para que lleven a cabo sus actividades;

Que, las mencionadas disposiciones establecen que los perjuicios económicos que genere el ejercicio del derecho de servidumbre deberán ser indemnizados por las personas que los ocasionen; asimismo, contemplan que el Reglamento de la referida Ley establecerá los requisitos y procedimientos que permitirán el ejercicio de la servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito;

Que, al amparo de la normativa vigente, mediante el Expediente N° 2191293 la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP solicitó la constitución de derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre un predio de propiedad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, inscrito en la Partida Registral N° 90228161 de la Oficina Registral Cañete, a nombre de dicha Dirección General, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema;

Que, la propiedad del referido predio corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, por cuanto al haber sido desactivada la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, actualmente no forma parte de la estructura de dicho Ministerio;

Que, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP sustenta su solicitud en la necesidad de supervisar, operar, mantener, custodiar y conservar los Sistemas de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, de acuerdo a los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y de Transporte de Líquidos de Gas Natural de Camisea a la Costa, suscritos con el Estado Peruano;

Que, de la revisión de los documentos presentados por la empresa TGP, se verificó que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, en adelante el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como con los establecidos en el ítem SH01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, referido al trámite de solicitud de establecimiento de servidumbres para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos, por lo que se admitió la solicitud de imposición de servidumbre;

Que, considerando que la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP ha solicitado la constitución de derecho de servidumbre sobre un predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, resulta de aplicación el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, dispone que si el derecho de servidumbre recae sobre predios cuya titularidad corresponde al Estado, la Dirección General de Hidrocarburos procederá a solicitar el informe correspondiente a la entidad a la cual se encuentre adscrito el terreno materia de la servidumbre, la misma que deberá indicar si el predio a ser gravado está incorporado al momento de la solicitud a algún proceso económico o fin útil. Si dentro del plazo de quince (15) días calendario de notificada la referida entidad no remite el informe requerido, se entenderá que no tienen observaciones a la solicitud de imposición de servidumbre;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP y en cumplimiento de las normas citadas en los considerandos precedentes, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas procedió a solicitar el informe respectivo a las entidades competentes;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Expediente N° 2215106 de fecha 20 de julio de 2012, solicitó la remisión de la copia literal actualizada de la Partida Registral N° 90228161, así como el plano perimétrico, memoria descriptiva y el certificado de búsqueda catastral del área de servidumbre dado que éstos datan del año 2011;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, no obstante haber sido notificado con fechas 02 de julio y 09 de agosto de 2012 según consta en los talones de recepción Nos. 438564 y 442409 de la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Energía y Minas, no dio respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido;

Que, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP mediante el Expediente N° 2220483 de fecha 09 de agosto de 2012, señaló que de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin", los requerimientos del Ministerio de Agricultura y Riego deberán ser trasladados a su Unidad Orgánica responsable del control patrimonial, quien deberá entregarle toda la documentación respecto del predio que es objeto del presente procedimiento;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, mediante el Expediente N° 2223142 de fecha 20 de agosto de 2012, señaló que efectuadas las comparaciones gráficas correspondientes entre la información técnica remitida y la base gráfica digital de propiedades, actualizada y disponible a la fecha en el Área Técnica de Catastro, se visualiza gráficamente que las áreas se encuentran comprendidas en el ámbito inscrito en el Tomo 34 Fojas 270, que continúa en la Partida Registral N° 90228161;

Que, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP mediante el Expediente N° 2267215 de fecha 07 de febrero de 2013 presentó la copia literal de la Partida Registral N° 90228161, así como los planos y memoria descriptiva del área de servidumbre solicitada, actualizadas a enero de 2013;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Expediente N° 2289225 de fecha 07 de mayo de 2013 remitió los documentos enviados por PROINVERSION y DGH, donde establecen que el área de servidumbre se encuentra libre de disponibilidad y sin ningún proceso económico o fin útil, faltando la respuesta de COFOPRI;

Que, mediante el Oficio N° 674-2013-MEM/DGH de fecha 06 de junio de 2013, la Dirección General de Hidrocarburos, comunicó al Ministerio de Agricultura y Riego que habiendo transcurrido el plazo señalado por la normatividad vigente, sin recibir respuesta respecto de la existencia de un proceso económico o fin útil en el área de servidumbre, continuará con el trámite solicitado por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP, procediendo a emitir la Resolución Suprema respectiva;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Expediente N° 2302667 de fecha 21 de junio de 2013, remitió una copia del Oficio N° 786-2013-AG-OA cursado al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, donde le solicita reiteradamente se sirva remitir un informe técnico sobre el área de servidumbre, con la finalidad de dar respuesta al requerimiento solicitado;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Expediente N° 2316025 de fecha 01 de agosto de 2013 adjuntó la información pendiente de remisión, presentada por COFOPRI, donde se reporta como poseionaria del predio en consulta, a la ciudadana Candelaria Rojas Barboza. Respecto de la poseionaria identificada por el referido organismo, obra en el expediente de servidumbre el Contrato de Establecimiento de Servidumbre por Mutuo Acuerdo, Indemnización por Daños y Perjuicios y Otorgamiento de Poderes que otorga Candelaria Rojas Barboza a favor de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP;

Que, por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite para la constitución de la servidumbre solicitada por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Hidrocarburos por Ductos;

Que, considerando que el predio materia de solicitud de derecho de servidumbre legal es de dominio del Estado y siendo que las entidades consultadas no han formulado oposición a la imposición de la servidumbre ni han señalado la existencia de algún perjuicio para el Estado o que el mencionado predio se encuentre incorporado a un

Sistema Peruano de Información Jurídica

proceso económico o fin útil, corresponde que la constitución del derecho de servidumbre se efectúe en forma gratuita, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 98 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, el plazo por el que se otorgó la Concesión es de treinta y tres (33) años contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que el período de imposición de servidumbre sobre el terreno descrito se deberá prolongar hasta la conclusión de la Concesión, sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el referido Contrato y de las que correspondan de acuerdo a las normas aplicables;

Que, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas ha emitido opinión favorable a la constitución del derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito sobre el predio antes descrito a favor de la empresa TGP, cumpliendo con expedir el Informe Técnico N° 61-2013-MEM/DGH-GGN y el Informe Legal N° 116-2013-MEM/DGH-DNH;

Que, atendiendo a la solicitud efectuada por la empresa TGP y de acuerdo a lo dispuesto por las normas aplicables, se ha dado cumplimiento al procedimiento de constitución de derecho de servidumbre sobre bienes del Estado, dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, así como con lo dispuesto por el Título V "Uso de bienes públicos y de terceros" del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, razón por la cual debe constituirse el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa TGP;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Título V del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, y el Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. - TGP, sobre el predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral N° 90228161 de la Oficina Registral Cañete, ubicado en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II, que forman parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- El plazo de afectación del área a la que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Suprema se prolongará hasta la culminación del Contrato BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según el referido contrato y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.

Artículo 3.- La aprobación de la presente Servidumbre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, tenga que obtener Transportadora de Gas del Perú S.A. para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema constituye título suficiente para la inscripción de la servidumbre en los Registros Públicos.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Otorgan a favor de AC Energía S.A. la concesión definitiva para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en futura Central Hidroeléctrica Chadín 2

RESOLUCION SUPREMA Nº 073-2014-EM

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 11344314 presentado por AC Energía S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12568270 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, sobre otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chadín 2;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta ACE-010-2014 ingresada con registro Nº 2393848 de fecha 20 de mayo de 2014, complementada con la Carta ACE-012-2014 ingresada con registro Nº 2398236 de fecha 06 de junio de 2014, AC Energía S.A. solicitó el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chadín 2, con una potencia instalada de 600 MW, ubicándose en los distritos de Balsas, Cocabamba, Ocumal, Pisuquia, Celendín, Chumuch y Cortegana, provincias de Luya, Celendín, Chachapoyas, departamentos de Amazonas y Cajamarca, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos del río Marañón;

Que, la petición de concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 25 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordados con el artículo 37 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, sobre la base del artículo 9 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y de lo dispuesto en el artículo 52 de su Reglamento, la implementación de proyectos hidroeléctricos no deberá obstaculizar el desarrollo de nuevos proyectos, los cuales contribuirían al uso racional y al aprovechamiento óptimo del recurso hidroenergético de la cuenca hidrográfica;

Que, de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de su solicitud, AC Energía S.A. presentó la Resolución Directoral Nº 058-2014-MEM-AAE, de fecha 20 de febrero de 2014, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Hidroeléctrica Chadín 2, ubicada en los distritos de Ocumal, Pisuquia y Cocabamba, provincia de Luya; distritos de Balsas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, así como en los distritos de Celendín, Chumuch y Cortegana, provincia de Celendín en la región Cajamarca, cumpliendo asimismo con los demás requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 485-2014-DGE-DCE, en el cual se señala la procedencia de otorgar la concesión definitiva de generación de energía eléctrica;

Estando a lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de AC Energía S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Chadín 2, con una potencia instalada de 600 MW, ubicada en los distritos de Balsas, Cocabamba, Ocumal, Pisuquia, Celendín, Chumuch y Cortegana, provincias de Luya, Celendín, Chachapoyas, departamentos de Amazonas y Cajamarca, que se identificará con el código Nº 11344314, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Suprema y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Una vez concluidas las obras de la Central Hidroeléctrica Chadín 2 y efectuada su Puesta en Operación Comercial, AC Energía S.A. deberá solicitar a la Dirección General de Electricidad la modificación del área de concesión otorgada, mediante el artículo precedente, a fin de que dicha área delimite sólo a los componentes necesarios para la operación de dicha central.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 458-2014 a suscribirse con AC Energía S.A., que consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión N° 458-2014, referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Suspenden la aplicación de los Anexos 1 y 2 de la R.M. N° 470-2014-MEM-DM, que crea el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 479-20124-MEM-DM

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM-DM, de fecha 22 de octubre de 2014 se aprobó la creación del Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, así como los procedimientos para la cancelación y la modificación del contenido de las Declaraciones de Compromisos, contenidos en los Anexos 1 y 2, respectivamente, de dicho dispositivo legal;

Que, la depuración del Registro de Saneamiento por el Ministerio de Energía y Minas conlleva medidas administrativas que permitan la fiscalización de la información contenida en dicho Registro;

Que, la fiscalización anteriormente referida puede ser efectuada con el apoyo de la autoridad regional competente, lo que implica la necesidad de precisar las coordinaciones con dicha autoridad regional;

Que, en tal sentido, a fin de culminar con la implementación del Registro de Saneamiento, resulta conveniente suspender la aplicación de los Artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM-DM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Suspender la aplicación de los Artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM-DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Sistema Peruano de Información Jurídica

INTERIOR

Autorizan viaje de servidor de la Superintendencia Nacional de Migraciones a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 214-2014-IN

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTOS; el Oficio RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014 de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 de fecha 14 de octubre de 2014, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana del Ministerio de Relaciones Exteriores hizo de conocimiento a la Dirección de la Comisión del Manejo y Tratamiento de las Relaciones Internacionales y Diplomacia del Ministerio del Interior, sobre la celebración "Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador", a fin de que una delegación del Sector Interior participe en dicho evento, a realizarse el 30 de octubre de 2014 en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, el citado Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador es la máxima instancia del diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación que existe entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, conforme a lo acordado en la XII Reunión de la Comisión de Vecindad peruano-ecuatoriano, mecanismo político-técnico creado como parte de los Acuerdos de Paz de 1998 e instancia preparatoria del Encuentro Presidencial; el Gabinete Binacional se dividirá en cinco ejes temáticos: 1) Asuntos Sociales; 2) Medio Ambiente, Energía y Minería; 3) Seguridad y Defensa; 4) Infraestructura y Conectividad; y, 5) Productivo, Comercio, Inversiones y Turismo;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del 28 al 30 de octubre de 2014, del señor Hugo Alonso Díaz Díaz, servidor público de la Gerencia de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones; toda vez que las experiencias a adquirirse como resultado de su participación en el evento señalado, redundarán en el ámbito de competencia del Sector Interior y del país;

Que, asimismo cabe mencionar que el personal señalado en el considerando anterior, se constituirá a la ciudad de Tumbes y posteriormente se trasladará al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, por lo que los gastos por concepto de transporte terrestre y viáticos estarán a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior; correspondiendo atender por el mérito de la presente disposición únicamente los gastos por viáticos al extranjero;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley

Sistema Peruano de Información Jurídica

Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio, del 28 al 30 de octubre de 2014, del señor Hugo Alonso Diaz Diaz, servidor público de la Gerencia de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán a cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Servidor Público de la Superintendencia Nacional de Migraciones, señor Hugo Alonso Diaz Diaz

	Importe		Días		Pers.		Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	X	3	X	1	=	1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular^(*) del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Encargan funciones de Director de la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1109-2014-IN

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0387-2014-IN de fecha 20 de marzo de 2014, se designó al señor Ronald Nilton Silva Gil en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepta la misma; y,

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "elTitular", debiendo decir: "el Titular".

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Ronald Nilton Silva Gil al cargo público de confianza de Director de la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor William Ricardo Balarezo Santillán, contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios, las funciones de Director de la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 377-2014-MIMP

Lima, 23 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2014-MIMP se designó a la señora Giannina Valdivia Muñoz en el cargo de Directora de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora GIANNINA VALDIVIA MUÑOZ al cargo de Directora de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan Directora II de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 378-2014-MIMP

Lima, 23 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JULIA ROSA CRIBILLERO HERNANI en el cargo de confianza de Directora II de la Dirección de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PRODUCE

Aprueban Directiva N° 006-2014-PRODUCE “Lineamientos para el cálculo y publicación del valor FOB por Tonelada de Harina de Pescado por el Ministerio de la Producción”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 366-2014-PRODUCE

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 276-2014-PRODUCE/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Informe N° 121-2014-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 029-2014-PRODUCE/DGP-Dedepa de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y los Informes N° 049-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva y N° 075-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, señala que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el subnumeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que los recursos hidrobiológicos, por su condición de bienes patrimoniales de la Nación, son administrados por el Estado, el que debe participar en los beneficios producidos por su aprovechamiento;

Que, el mencionado Reglamento de la Ley General de Pesca establece también, en el literal a), de su artículo 45, que el pago de derechos por concepto de extracción de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto, se efectuará sobre la base de aplicar el 0,25% del valor FOB por tonelada de harina de pescado, computable sobre el precio promedio mensual según información oficial que emita ADUANET;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, modificado, entre otros dispositivos, por el Decreto Supremo N° 006-2014-PRODUCE, establece que en el decomiso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto extraídos presuntamente en contravención a las normas, el titular de la planta de harina y aceite de pescado está obligado a depositar el monto del decomiso provisional, el que se determina sobre la base de aplicar el 15% del valor FOB, expresado en Dólares Americanos, por tonelada de harina de pescado, computable sobre el precio promedio mensual del ADUANET, que el día del decomiso provisional se encuentre publicado en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe);

Que, además el artículo 12 del RISPAC dispone que tratándose de descartes y/o residuos en plantas, el monto del decomiso se determina sobre la base de aplicar del valor FOB el 12 % para el caso de descartes y el 3% para el caso de los residuos, ambos casos expresado en Dólares Americanos por tonelada de harina de pescado, computable sobre el precio promedio mensual registrado en SUNAT;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2014-PRODUCE, se aprobó la Directiva N° 05-2014-PRODUCE - Lineamientos para el Registro, Verificación, Seguimiento y Control del Pago por Concepto de Derechos de Pesca de las Embarcaciones Nacionales y Extranjeras” cuyo numeral 8.7 de las Disposiciones Complementarias, establece que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero o la que haga sus veces, deberá registrar el valor FOB de la harina de pescado como máximo al quinto (5to.) día hábil de cada mes;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe N° 029-2014-PRODUCE/DGP-Dedepa, en atención a los informes de Vistos de las Oficinas competentes, recomienda aprobar la Directiva “Lineamientos para el Cálculo y Publicación del Valor FOB, por Tonelada de Harina de Pescado por el Ministerio de la Producción”, con la finalidad de brindar predictibilidad y transparencia sobre el procedimiento para calcular y publicar el valor FOB utilizado para calcular el monto del pago de derechos, por concepto de extracción de los recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto, previsto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General de Pesca y el monto del decomiso provisional establecido en el artículo 12 del RISPAC;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Decreto Legislativo N° 1047, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 006-2014-PRODUCE “Lineamientos para el cálculo y publicación del valor FOB por Tonelada de Harina de Pescado por el Ministerio de la Producción”, la que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Difusión y cumplimiento

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el ámbito de sus competencias, se encargan del cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial y de la Directiva que aprueba.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la Directiva aprobada por la presente Resolución Ministerial, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANEXO

DIRECTIVA N° 006-2014-PRODUCE

Sistema Peruano de Información Jurídica

<p>LINEAMIENTOS PARA EL CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DEL VALOR FOB POR TONELADA DE HARINA DE PESCADO POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN</p>

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el cálculo y publicación del Valor FOB por tonelada de Harina de Pescado para el subsector pesquería.

II. FINALIDAD

Brindar predictibilidad y transparencia sobre el procedimiento para calcular y publicar el Valor FOB por tonelada de harina de pescado, utilizado en el subsector pesquería.

III. BASE LEGAL

* Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y normas complementarias y modificatorias.

* Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

* Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

* Directiva N° 003-2013-PRODUCE-SG “Procedimientos para la Verificación, Conciliación y/o Devolución de los Depósitos Bancarios por Decomisos de Recursos Hidrobiológicos para Consumo Humano Indirecto”, aprobada por Resolución Secretarial N° 070-2013-PRODUCE-SG.

* Directiva N° 05-2014-PRODUCE “Lineamientos para el Registro, Verificación, Seguimiento y Control del Pago por Concepto de Derechos de Pesca de las Embarcaciones Nacionales y Extranjeras”, aprobada por Resolución Ministerial N° 295-2014-PRODUCE.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para las unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento de cálculo y publicación del valor FOB por tonelada de harina de pescado.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Directiva, se establecen los siguientes conceptos:

a) **ADUANET.-** Sistema virtual gestionado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT, que ofrece información sobre las operaciones de comercio exterior, instrumentos normativos y operacionales necesarios para el ingreso y salida de mercancías bajo cualquiera de los regímenes y operaciones aduaneras.

b) **EXPORTACIÓN.-** Registro de la venta al exterior de bienes o servicios realizada por una empresa residente, dando lugar a una transferencia de la propiedad de los mismos.¹

c) **VALOR FOB.-** Valor de la mercancía puesta a bordo del vehículo con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado la borda del barco, con el flete excluido. Exige que el vendedor despache la mercadería de exportación. Para efectos de la presente Directiva el valor FOB deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América.²

d) **TONELADA.-** Unidad de peso que en el Sistema Internacional de Unidades equivale a 1 000 kg.

¹ Glosario de términos económicos. Banco Central de Reserva del Perú.

Para mayor información Ver: <http://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/e.html>.

² Sobre la base de información publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL VALOR FOB POR TONELADA DE HARINA DE PESCADO

6.1.1. El valor FOB por tonelada de harina de pescado, computable sobre el precio promedio mensual según información oficial que emita ADUANET, se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor FOB por tonelada (Precio Promedio Mensual)} = \frac{\text{Valor FOB total}}{\text{Peso neto total}}$$

6.1.2. La información sobre el valor FOB por tonelada de harina de pescado exportada y su peso neto correspondiente se obtiene del registro mensual que la SUNAT publica, a través de ADUANET, como información del Régimen Definitivo de las Exportaciones a nivel nacional.

6.1.3. Para obtener el valor FOB por tonelada de harina de pescado exportada y su peso neto correspondiente, se deberá:

a) Seleccionar el total de registros de la subpartida arancelaria 2301.20.11.00 correspondiente al producto Harina de Pescado.

b) Depurar la selección realizada según la información consignada en el campo “Dcom” (Descripción Comercial), a efectos de excluir aquellos registros que no correspondan a harina de pescado.

c) Agregar (sumar) los registros resultantes en lo concerniente a los valores FOB y peso neto para obtener el valor FOB total y el peso neto total, respectivamente.

6.1.4. El valor FOB por tonelada de harina de pescado calculado deberá ser expresado en dólares de los Estados Unidos de América y corresponderá al precio promedio mensual de la tonelada de harina de pescado exportado.

6.1.5. La Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero es responsable de registrar en el Aplicativo Informático, que para este fin desarrolle y proporcione la Oficina General de Tecnologías de la Información, la información relacionada al valor FOB por tonelada de harina de pescado exportada y su peso neto correspondiente.

6.1.6. El valor FOB por tonelada de harina de pescado será calculado, conforme a la fórmula antes señalada, en el Aplicativo Informático que para este fin desarrolle y proporcione la Oficina General de Tecnologías de la Información.

6.2. PUBLICACIÓN DEL VALOR FOB POR TONELADA DE HARINA DE PESCADO

6.2.1. El valor FOB por tonelada de harina de pescado calculado conforme a la fórmula señalada anteriormente, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, (www.produce.gob.pe), a través del Aplicativo Informático desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de la Información.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El valor FOB por tonelada de harina de pescado deberá ser publicado en el Portal Institucional, a través del Aplicativo Informático desarrollado, como máximo hasta el quinto (5to.) día hábil de cada mes; salvo que se presenten circunstancias ajenas al control de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola o de la Oficina General de Tecnologías de la Información, en cuyo caso, la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola elaborará un Comunicado, en el que se describan dichas circunstancias, el cual será publicado en el Portal Institucional.

VIII. RESPONSABILIDADES

7.1. Es responsabilidad de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, calcular y publicar el valor FOB por tonelada de harina de pescado mediante los Aplicativos Informáticos que para estos fines desarrolle y proporcione la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Sistema Peruano de Información Jurídica

7.2. Es responsabilidad de la Oficina General de Tecnologías de la Información desarrollar y proporcionar los Aplicativos Informáticos para el cálculo y publicación del valor FOB por tonelada de harina de pescado, así como, garantizar su funcionalidad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad.

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 367-2014-PRODUCE

Lima, 27 de octubre de 2014

VISTOS: Los documentos Of.RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 y OF.RE (SUD) Nº 22-6-BB/121 del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Informes Nº 119 y Nº 122-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE de la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1156-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando Nº 4449-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, los Memorandos Nº 1924 y Nº 1949-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 1739-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 175-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Of.RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 del 14 de octubre de 2014 y OF.RE (SUD) Nº 22-6-BB/121 del 15 de octubre de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del Ministerio de la Producción sobre la celebración del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, a realizarse el 30 de octubre de 2014 en Cantón Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador;

Que, con anterioridad a la realización del evento central, se desarrollarán reuniones técnicas previas por cada uno de los ejes temáticos que se iniciarán en la mañana del 28 de octubre hasta el día 30 de octubre del presente año, inclusive;

Que, el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, es la máxima instancia de diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación existente entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en especial de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que, durante la realización de la mencionada actividad, se abordarán diversos ejes temáticos de interés binacional, permitiendo además evaluar los avances realizados en el cumplimiento de los compromisos ya asumidos en la Declaración Presidencial de Piura del 14 de noviembre de 2013; así como formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, asimismo, en el marco del referido Encuentro, el Ministro de la Producción participará en el Eje Productivo, Comercio, Inversiones y Turismo, así como se tratarán específicamente la suscripción del Memorando de Cooperación en materia pesquera y acuícola ente el Ministerio de la Producción de la República del Perú y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de la República del Ecuador y la negociación para la suscripción del Memorando de Entendimiento de Cooperación Técnica para la promoción industrial y el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas entre el Ministerio de la Producción de la República del Perú y el Ministerio de Industrias y Productividad de la República del Ecuador;

Que, siendo la mencionada actividad de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del señor Luis Martín Salomón Peña, Director de la Dirección Mi Empresa de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la señora Pilar Angélica Rodríguez Pinto, profesional de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, para que participen en las reuniones técnicas previas y en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2014;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes detallado, conforme al análisis técnico efectuado por la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el numeral 3.3 del Informe N° 119-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE, y considerando los itinerarios que obran en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Luis Martín Salomón Peña y de la señora Pilar Angélica Rodríguez Pinto;

Que, la delegación peruana que participará en las actividades correspondientes a las reuniones técnicas previas, se trasladará por vía terrestre desde la ciudad de Tumbes, hacia el Cantón Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios, del señor LUIS MARTÍN SALOMÓN PEÑA, Director de la Dirección Mi Empresa de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la señora PILAR ANGÉLICA RODRÍGUEZ PINTO, profesional de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Luis Martín Salomón Peña

Viáticos	US\$	1,110.00
----------	------	----------

Señora Pilar Angélica Rodríguez Pinto

Viáticos	US\$	1,110.00
----------	------	----------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados profesionales deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático N° GRT/MC-14159-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de administrador del Fondo de Múltiples Donantes

Sistema Peruano de Información Jurídica

para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino - Costero de Perú”

DECRETO SUPREMO Nº 060-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático Nº GRT/MC-14159-PE** entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de administrador del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino - Costero de Perú” fue suscrito el 30 de julio de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el **Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático Nº GRT/MC-14159-PE** entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de administrador del Fondo de Múltiples Donantes para la Iniciativa de Energía Sostenible y Cambio Climático “Adaptación al Cambio Climático del Sector Pesquero y del Ecosistema Marino - Costero de Perú”, suscrito el 30 de julio de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el Diario Oficial El Peruano el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Ratifican la Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembosable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Adaptación al Cambio Climático del sector Pesquero y del Ecosistema Marino - Costero de Perú” (ATN/OC-14160-PE)

DECRETO SUPREMO Nº 061-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la **Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Adaptación al Cambio Climático del sector Pesquero y del Ecosistema Marino - Costero de Perú” (ATN/OC-14160-PE)** fue suscrita el 30 de julio de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase la **Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Adaptación al Cambio Climático del sector Pesquero y del Ecosistema Marino - Costero de Perú” (ATN/OC-14160-PE)**, suscrita el 30 de julio de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el Diario Oficial El Peruano el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0774-RE-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la VIII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, el 30 de octubre de 2014;

Que, en el marco del desarrollo de dicho Encuentro se han previsto reuniones de coordinación entre las delegaciones del Perú y del Ecuador, del 27 al 29 de octubre de 2014, en la misma localidad;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5760, del Despacho Viceministerial, de 21 de octubre de 2014; y los Memoranda (DGA) N° DGA0859/2014, de la Dirección General de América, de 20 de octubre de 2014; y (OPR) N.º OPR0359/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 22 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Del 28 al 31 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de América.

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Director de América del Sur, de la Dirección General de América.

Del 26 al 31 de octubre de 2014

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América;

* Ministra en el Servicio Diplomático de la República Martha Lizárraga Picciotti, Subdirectora de Asuntos Bilaterales de Seguridad y Defensa, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

* Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Luis Vicente Torres Seguín, Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes;

* Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Raúl Alberto Hidalgo Gallegos, Subdirector de Países Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América;

* Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Guillermo Alejandro Pardavé Reto, funcionario de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América;

* Tercer Secretario Erick Gonzalo Tejada Sánchez, funcionario de la Dirección General de América;

* Tercer Secretario Antero Diego Arbulú Pérez, funcionario de la Dirección General de América; y

* Señor Luis Teobaldo Briceño Ampuero, profesional en Temas Fronterizos, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625 Acciones de Política Exterior en América, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica Lima-Tumbes-Lima US\$	Pasaje Terrestre Tumbes-Arenillas-Tumbes US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Carlos José Pareja Ríos	390,00	100,00	370,00	3	1 110,00
Luis Benjamín Chimoy Arteaga	364,29	100,00	370,00	3	1 110,00
Luis Rodomiro Hernández Ortiz	364,29	100,00	370,00	5	1 850,00
Martha Lizárraga Picciotti	364,29	100,00	370,00	5	1 850,00
José Luis Vicente Torres Seguín	-----	100,00	370,00	5	1 850,00
Raúl Alberto Hidalgo Gallegos	364,29	100,00	370,00	5	1 850,00
Guillermo Alejandro Pardavé Reto	364,29	100,00	370,00	5	1 850,00
Erick Gonzalo Tejada Sánchez	364,29	100,00	370,00	5	1 850,00
Antero Diego	364,29	100,00	370,00	5	1 850,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Arbulú Pérez					
Luis Teobaldo Briceño Ampuero	364,29	100,00	370,00	5	1850,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionarios a República Popular de China, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0775-RE-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Semana de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), incluye la realización de la Reunión Conclusiva de Altos Funcionarios; la Cumbre Empresarial del APEC; el Diálogo de Líderes con los Representantes del Consejo Consultivo Empresarial del APEC (ABAC - por sus siglas en inglés); la Reunión Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio; el Diálogo de Alto Nivel de APEC sobre Discapacidad; la XXII Cumbre de Líderes Económicos del APEC; y las reuniones bilaterales conexas de nivel Presidencial, Ministerial y de Altos Funcionarios, que tendrán lugar del 4 al 13 de noviembre de 2014, en la ciudad de Beijing, República Popular China;

Que, las citadas reuniones están orientadas a concretar los avances y materializar las decisiones de la Cumbre de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) 2014 a favor del desarrollo económico, la apertura de mercados, así como la facilitación e incremento de la inversión y el afianzamiento de la integración económica de la región con miras a incrementar el bienestar en el Asia - Pacífico;

Que, del 4 al 13 de noviembre de 2014, en el marco de la Semana de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), se sostendrán reuniones bilaterales con las economías que anteceden y que sucederán al Perú en la Presidencia del APEC 2016, China 2014, Filipinas 2015 y Vietnam 2017; con la Secretaría del APEC; otras economías miembros del Foro APEC; así como reuniones bilaterales del señor Presidente de la República del Perú y del señor Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, del 4 al 8 de noviembre de 2014, tendrá lugar la Reunión del Consejo Consultivo Empresarial del APEC; seguida de la Cumbre Empresarial del APEC, del 9 al 11 de noviembre de 2014, en la cual participarán los Líderes de las economías miembros del APEC; así como el 10 de noviembre de 2014, el Diálogo de Líderes con los Representantes del Consejo Consultivo Empresarial del APEC;

Que, del 4 al 6 de noviembre de 2014, se realizará la Reunión Conclusiva de los Altos Funcionarios del APEC 2014; del 7 al 8 de noviembre de 2014, tendrá lugar la Reunión Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio del APEC; el 10 de noviembre de 2014, se celebrará un Foro de Alto Nivel del APEC sobre Discapacidad; y del 10 al 11 de noviembre de 2014 se llevará a cabo la XXII Cumbre de Líderes Económicos del APEC;

Que, el 12 de noviembre de 2014, tendrá lugar la visita de trabajo del Presidente de la República del Perú, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, a la República Popular China;

Que, en vista que el Perú será sede de la Cumbre de APEC en el año 2016, se requiere de la presencia y activa participación de la delegación peruana en todos los segmentos del Foro, con la finalidad de determinar las prioridades de interés nacional para el ejercicio de la Presidencia y organización de las reuniones del Foro en ese año;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5516, del Despacho Viceministerial, de 10 de octubre de 2014; y los Memoranda (DAO) N° DAO0583/2014, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 3 de octubre de 2014, y (OPR) N° OPR0355/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 17 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Beijing, República Popular China, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en las fechas que a continuación se detalla:

Del 4 al 13 de noviembre de 2014

* Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvístur, Director General de Asia y Oceanía y Alto Funcionario del Perú ante el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC); y

* Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Carmen del Rocío Azurín Araujo, Subdirectora de APEC de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía.

Del 7 al 13 de noviembre de 2014

* Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Raúl Vásquez Corrales, Director de Asia y Oceanía, de la Dirección General de Asia y Oceanía.

Del 4 al 12 de noviembre de 2014

* Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Marita Angélica Puertas Pulgar, funcionaria de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082626 Acciones de Política Exterior en Asia y Oceanía, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Armando Raúl Patiño Alvístur	3 290,00	500,00	10+2	6 000,00
Carlos Raúl Vásquez Corrales	3 290,00	500,00	7+2	4 500,00
Carmen del Rocío Azurín Araujo	3 598,00	500,00	10+2	6 000,00
Marita Angélica Puertas Pulgar	2 910,00	500,00	9+2	5 500,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de la Resolución 2178 (2014) sobre terrorismo, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0777-RE-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 24 de setiembre de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2178 (2014), sobre terrorismo; siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2178 (2014) sobre terrorismo, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 24 de setiembre de 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa

Ministerio del Interior

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad Nº 2178 (2014)

“Resolución 2178 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7272ª sesión, celebrada el 24 de setiembre de 2014

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y resuelto a seguir contribuyendo a reforzar la eficacia de todos los esfuerzos por luchar contra este flagelo a nivel mundial,

Observando con preocupación que la amenaza del terrorismo ha cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, incluidos los motivados por la intolerancia o el extremismo, y expresando su determinación de combatir esta amenaza,

...

Poniendo de relieve que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad o civilización,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reconociendo que la cooperación internacional y las medidas que adopten los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo deben ajustarse plenamente a la Carta de las Naciones Unidas,

...

Reafirmando que los Estados Miembros deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, recalcando que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho son complementarios y se refuerzan mutuamente, y que junto con las medidas eficaces contra el terrorismo son esenciales para el éxito de la lucha contra el terrorismo y señala la importancia de respetar el estado de derecho a fin de prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, y haciendo notar que el incumplimiento de esas y otras obligaciones internacionales, incluidas las que les impone la Carta de las Naciones Unidas, es uno de los factores que contribuyen al aumento de la radicalización y hace que cobre fuerza la sensación de impunidad,

...

Expresando grave preocupación por quienes intentan viajar para convertirse en combatientes terroristas extranjeros,

...

Expresando preocupación porque los terroristas y las entidades terroristas han establecido redes internacionales entre los Estados de origen, tránsito y destino, a través de las cuales se mueven en una y otra dirección los combatientes terroristas extranjeros y los recursos para apoyarlos,

Observando con especial preocupación que los combatientes terroristas extranjeros están siendo reclutados por entidades como el Estado Islámico de Iraq y el Levante (EIL), el Frente Al-Nusra y otras células, entidades afiliadas o grupos escindidos o derivados de Al-Qaida, según determine el Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), reconociendo que la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros incluye, entre otras cosas, a personas que prestan apoyo a actos o actividades de Al-Qaida y sus células, entidades afiliadas a grupos escindidos o derivados de ella, e incluso reclutan para esas entidades o prestan apoyo por otros medios a actos o actividades ejecutados por ellas, y destacando la necesidad urgente de hacer frente a esa amenaza en particular,

...

Reconociendo también que el terrorismo no será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia, y subrayando la necesidad de abordar las condiciones que propician la propagación del terrorismo, como se indica en el pilar I de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (A/RES/60/288),

...

Observando los recientes acontecimientos y las iniciativas emprendidas en los planos internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el terrorismo internacional, y haciendo notar la labor realizada por el Foro Mundial contra el Terrorismo, en particular que recientemente haya aprobado un conjunto amplio de buenas prácticas para enfrentar el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y publicado varios otros documentos marco y buenas prácticas, incluso en los ámbitos de la lucha contra el extremismo violento, la justicia penal, los establecimientos penitenciarios, los secuestros para obtener rescate, el apoyo a las víctimas del terrorismo y las actividades policiales orientadas a la comunidad, con objeto de asistir a los Estados interesados en la aplicación práctica del marco jurídico y normativo de las Naciones Unidas para las actividades de lucha contra el terrorismo y complementar la labor de las entidades establecidas por las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo en esos ámbitos,

...

Observando la constante amenaza que plantea el terrorismo para la paz y la seguridad internacionales, y afirmando la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, incluidos los perpetrados por combatientes terroristas extranjeros,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo, la violencia sectaria, y la comisión de actos terroristas por combatientes terroristas extranjeros, y exige que todos los combatientes terroristas extranjeros depongan las armas, pongan fin a todos los actos terroristas y dejen de participar en los conflictos armados;

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Reafirma que todos los Estados deberán impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles fronterizos eficaces y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje, recalca, a este respecto, la importancia de enfrentar, de conformidad con sus obligaciones internacionales pertinentes, la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, y alienta a los Estados Miembros a que empleen procedimientos de evaluación del riesgo y control de pasajeros con base empírica, como la reunión y el análisis de datos de viaje, sin recurrir a perfiles basados en estereotipos que obedecen a motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional;

3. Insta a los Estados Miembros a que, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, intensifiquen y agilicen el intercambio de información operacional sobre las actividades o los movimientos de terroristas o redes terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, especialmente con sus Estados de residencia o nacionalidad, por medio de mecanismos bilaterales o multilaterales, en particular, las Naciones Unidas;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, cooperen en las iniciativas para enfrentar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, lo que incluye prevenir la radicalización conducente al terrorismo y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros, entre ellos niños, evitar que los combatientes terroristas extranjeros crucen sus fronteras, obstaculizar y prevenir la prestación de apoyo financiero a los combatientes terroristas extranjeros, y concebir y poner en práctica estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración de los combatientes terroristas extranjeros que regresen;

5. Decida que los Estados Miembros deberán, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y derecho internacional humanitario, prevenir y reprimir el reclutamiento, la organización, el transporte o el equipamiento de las personas que viajan de un Estado distinto de sus Estados de residencia o nacionalidad para cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o para proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, y la financiación de sus viajes y actividades;

...

8. Decide que, sin perjuicio de la entrada o el tránsito necesarios para hacer avanzar un proceso judicial, incluso un proceso relacionado con el arresto o la detención de combatientes terroristas extranjeros, los Estados Miembros impidan la entrada en su territorio o el tránsito por él de toda persona sobre la cual ese Estado tenga información fidedigna que ofrezca motivos razonables para creer que está tratando de entrar en su territorio, o transitar por él, con el propósito de participar en los actos descritos en el párrafo 6, incluidos actos o actividades que indiquen que una persona, grupo, empresa o entidad está asociado con Al-Qaida, como se establece en el párrafo 2 de la resolución 2161 (2014), en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en este párrafo obligará a un Estado a negar la entrada en su territorio o exigir la salida de él a sus propios nacionales o residentes permanentes;

9. Exhorta a los Estados Miembros a que exijan que las compañías aéreas que operan en sus territorios proporcionen información por adelantado sobre los pasajeros a las autoridades nacionales competentes a fin de detectar la salida de su territorio, o el intento de entrada o tránsito por él, en aviones civiles, de las personas designadas por el Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) (en adelante, "el Comité"), y exhorta también a los Estados Miembros a que denuncien al Comité toda salida de esas personas de su territorio, o intento de entrada o tránsito por él, y a que intercambien esa información con el Estado de residencia o de nacionalidad, según proceda y de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales que les incumban;

...

11. Exhorta a los Estados Miembros a que mejoren la cooperación internacional, regional y subregional, si procede mediante acuerdos bilaterales, a fin de prevenir los viajes de combatientes terroristas extranjeros desde o a través de sus territorios, entre otras cosas mediante un mayor intercambio de información con el fin de identificar a los combatientes terroristas extranjeros, intercambiar y adoptar las mejores prácticas y comprender mejor las pautas de viaje seguidas por los combatientes terroristas extranjeros, y a que los Estados Miembros cooperen entre sí al adoptar medidas nacionales para impedir que los terroristas se aprovechen de tecnologías, comunicación y recursos para incitar el apoyo de actos terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumpliendo otras obligaciones dimanantes del derecho internacional;

....

18. Exhorta a los Estados Miembros a cooperar y prestar apoyo sistemático a los esfuerzos recíprocos por luchar contra el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad, la coordinación de los planes y medidas, y el intercambio de enseñanzas adquiridas;

.....

Sistema Peruano de Información Jurídica

23. Solicita al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, a que, en estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, presente un informe al Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) en un plazo de 180 días, y a que proporcione oralmente información preliminar actualizada al Comité en un plazo de 60 días sobre la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros que se unan al EILL, el Frente Al-Nusra y todos los grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida, o que sean reclutados por ellos, y en particular:

a. Una evaluación completa de la amenaza que plantean estos combatientes terroristas extranjeros y sus facilitadores, las regiones más afectadas y las tendencias de radicalización conducente al terrorismo, la facilitación, el reclutamiento, los factores demográficos y la financiación, y

b. Recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptarse para mejorar la respuesta a la amenaza que plantean estos combatientes terroristas extranjeros;

24. Solicita al Comité contra el Terrorismo que, en el marco de su mandato actual y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comité contra el Terrorismo, determine cuales son las principales carencias en la capacidad de los Estados Miembros para aplicar la resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005) que pueden obstaculizar la capacidad de los Estados para frenar el flujo de combatientes terroristas extranjeros, y determine cuales son las buenas prácticas para ello en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y facilite la prestación de asistencia técnica, concretamente promoviendo la cooperación entre quienes proporcionan y reciben asistencia para desarrollar capacidad, en particular quienes se encuentran en las regiones más afectadas, incluso mediante la elaboración, a solicitud de estos, de estrategias amplias de lucha contra el terrorismo que incluyan medidas para contrarrestar la radicalización violenta y el flujo de combatientes terroristas extranjeros, recordando las funciones de otros agentes pertinentes, por el ejemplo el Foro Mundial contra el terrorismo;

...

27. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de la Resolución 2174 (2014) sobre la situación en Libia, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0778-RE-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 27 de agosto de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2174 (2014), sobre situación en Libia; siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2174 (2014) sobre la situación en Libia, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 27 de agosto del 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2174 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa.

Ministerio del Interior.

Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Superintendencia del Mercado de Valores.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad Nº 2174 (2014)

Resolución 2174 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7251ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 2014

El Consejo de Seguridad,

...

Deplorando la creciente violencia en Libia, particularmente en los alrededores de Trípoli y Bengasi, condenando los constantes combates de los grupos armados y la continua incitación a la violencia, y expresando profunda preocupación por su impacto en la población y las instituciones civiles de Libia, así como por la amenaza que suponen para la estabilidad y la transición democrática de Libia,

Acogiendo con beneplácito los llamamientos hechos por el Gobierno de Libia y la Cámara de Representantes para pedir un alto al fuego inmediato, subrayando la necesidad de que todas las partes entablen un diálogo político pacífico e inclusivo y respeten el proceso democrático, y alentando a la Liga de Estados Arabes, la Unión Africana y todos aquellos que tengan influencia en las partes, particularmente los países vecinos y de la región, a que apoyen el cese inmediato de las hostilidades y la participación constructiva en ese diálogo,

...

Preocupado por la creciente presencia de grupos terroristas y personas vinculados a Al-Qaida que operan en Libia, reafirmando la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario, las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, y recordando, a este respecto, las obligaciones dimanantes de la resolución 2161 (2014),

...

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

...

2) Condena el uso de la violencia contra la población y las instituciones civiles y pide que los responsables rindan cuentas de sus actos;

....

4) Reafirma que las medidas especificadas en los párrafos 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011), modificados por los párrafos 14, 15 y 16 de la resolución 2009 (2011), se aplican a las personas y entidades designadas en virtud de esa resolución y de la resolución 1973 (2011) y por el Comité establecido en virtud del párrafo 24 de la resolución 1970 (2011), decide que también se aplicarán a las personas y entidades respecto de las cuales el Comité determine que realizan o apoyan otros actos que amenazan la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia, u obstruyen o menoscaban la feliz conclusión de su transición política, y decide que tales actos pueden incluir, aunque no exclusivamente, los siguientes:

a) Planificar, dirigir o cometer en Libia actos que contravengan las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, o actos que constituyan abusos contra los derechos humanos;

b) Realizar ataques contra cualquier aeropuerto o puerto terrestre o marítimo de Libia, contra una institución o instalación del Estado libio, o contra cualquier misión extranjera en Libia;

c) Prestar apoyo a grupos armados o redes delictivas mediante la explotación ilícita del petróleo crudo o cualquier otro recurso natural en Libia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Actuar en representación, en nombre o a instancias de una persona o entidad incluida en la Lista;

5. Reitera que las personas y entidades respecto de las cuales el Comité determine que han infringido las disposiciones de la Resolución 1970 (2011), incluido el embargo de armas, o ayudando a otros a hacerlo, podrán ser designadas, y hace notar que esto incluye a quienes ayuden a infringir la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas por la resolución 1970 (2011);

...

9. Exhorta a todos los Estados, el particular a los Estados vecinos de Libia, a que inspeccionen en su territorio, incluidos su puertos marítimos y aeropuertos, de conformidad con sus autoridades y su legislación nacional y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y los acuerdos pertinentes sobre aviación civil internacional, toda la carga que tenga su destino o su origen en Libia, si el Estado en cuestión dispone de información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíbe en los párrafos 9 o 10 de la resolución 1970 (2011), modificados por el párrafo 13 de la resolución 2009 (2011) y los párrafos 9 y 10 de la resolución 2095 (2013), con el fin de asegurar la estricta aplicación de esas disposiciones;

10. Reafirma su decisión de autorizar a todos los Estados Miembros a que, si descubren artículos prohibidos por los párrafos 9 o 10 de la resolución 1970 (2011), modificados por el párrafo 13 de la resolución 2009 (2011) y los párrafos 9 y 10 de la resolución 2095 (2013), confiscuen y liquiden tales artículos (por ejemplo, destruyéndolos, inutilizándolos, almacenándolos o transfiriéndolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación), y de que todos los Estados Miembros deberán hacerlo, y reafirma además su decisión de que todos los Estados Miembros deberán cooperar en esas actividades;

...

12. Afirma su disposición a examinar la idoneidad de las medidas contenidas en la presente resolución, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas, y su disposición a examinar el mandato de la UNSMIL, según sea necesario en cualquier momento a la luz de las novedades registradas en Libia;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de la Resolución 2176 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la situación en Liberia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0779-RE-2014

Lima, 24 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 15 de setiembre de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2176 (2014), sobre situación en Liberia; siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2176 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre la situación en Liberia, aprobada el 15 de setiembre de 2014. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2176 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Defensa

Ministerio del Interior

Ministerio de Salud

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2176 (2014)

“Resolución 2176 (2014)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7263ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2014

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Liberia, en particular las resoluciones 1509 (2003), 2066 (2012) y 2116 (2013), y su comunicado de prensa de 9 de julio de 2014,

Expresando grave preocupación por el alcance del brote del virus del Ébola en África Occidental, en particular en Liberia, Guinea y Sierra Leona,

...

Instando a la comunidad internacional a que responda rápidamente a la escasez de profesionales médicos cualificados y equipo y medidas preventivas apropiados que sean necesarios para hacer frente al brote del Ébola en África Occidental,

...

Habiendo determinado que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 31 de diciembre de 2014;
2. Hace suya la recomendación del Secretario General contenida en su carta de fecha 28 de agosto de 2014 (S/2014/644) de aplazar el examen de las propuestas que figuran en su informe de 15 de agosto de 2014 (S/2014/598) sobre ajustes del mandato de la UNMIL;
3. Expresa su intención de volver a prorrogar el mandato de la UNMIL hasta el 30 de septiembre de 2015, después de examinar las propuestas del Secretario General;
4. Solicita al Secretario General que lo mantenga informado de la situación en Liberia y lo ponga de nuevo al corriente a más tardar el 15 de noviembre de 2014;
5. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0783-RE-2014

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la VIII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, el 30 de octubre de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a fin de coordinar los aspectos protocolares y logísticos relacionados a la participación del Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, y su comitiva oficial, es necesario que viajen, a la mencionada ciudad, diversos funcionarios diplomáticos de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, del 28 al 30 de octubre de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5865, del Despacho Viceministerial, de 24 de octubre de 2014; y los Memoranda (PRO) N.º PRO0813/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 24 de octubre de 2014, y (OPR) N.º OPR0370/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Arenillas, provincia de El Oro, República del Ecuador, del 28 al 30 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

* Consejera en el Servicio Diplomático de la República Sandra Angélica Pinto La Fuente, Subdirectora de Actos y Ceremonial, de la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado; y,

* Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Iván Rodríguez Benzaquen, funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Pasaje Terrestre Tumbes-Arenillas-Tumbes US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Sandra Angélica Pinto La Fuente	496,00	100,00	370,00	3	1 110,00
Iván Rodríguez Benzaquen	496,00	100,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a Cuba, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION SUPREMA Nº 055-2014-SA

Lima, 27 de octubre de 2014

Visto, El Oficio Nº 389-2014-DVM-SP/MINSA del 27 de octubre de 2014, del Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, sobre la “Reunión Técnica para el enfrentamiento al Ébola”.

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, se llevará a cabo la “Reunión Técnica para el enfrentamiento al Ébola”, los días 29 y 30 de octubre de 2014;

Que, mediante comunicación EC-52/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, la Embajadora de la República de Cuba en el Perú invita a la Ministra de Salud para que designe a representantes del país que participen en el evento antes señalado, indicando que el mismo se enmarca como parte de los Acuerdos contenidos en la Declaración Final de la Cumbre Extraordinaria del ALBATCP para el enfrentamiento a la epidemia del Ébola;

Que, la República de Cuba, en su condición de país organizador del evento antes citado, cubrirá los gastos de alimentación y hospedaje de tres integrantes de la delegación que representará al país;

Que, el evento mencionado permitirá el intercambio de experiencias de los países en el enfrentamiento a la epidemia del Ébola, relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, la vigilancia epidemiológica, la bioseguridad, el control sanitario internacional, la formación y capacitación de recursos humanos, las campañas educativas y de investigación; asimismo, posibilitará exponer los avances de los países en los planes de acción nacional de enfrentamiento a la citada epidemia, permitiendo identificar las brechas en la planificación y preparación ante una posible introducción del virus del Ébola, identificando además las acciones que pudieran conformar un plan de acción de los países del ALBA para enfrentar la citada enfermedad;

Que, para los fines indicados, resulta necesaria la participación de representantes del Ministerio de Salud en el evento antes señalado a efectos de poder tomar conocimiento de las experiencias de otros países en el plan de acción y medidas adoptadas frente al Ébola;

Que, el Ministerio de Salud ha considerado necesaria la participación de los señores Augusto Magno Tarazona Fernández y Patricia Jessica Vega Salas, profesionales de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud respectivamente, para que integren la delegación nacional que participará en el mencionado evento;

Que, el costo del viaje que realizará el personal antes mencionado, del 28 al 31 de octubre de 2014, será asumido con cargo al presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la trascendencia, temática y relevancia del evento señalado en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del personal antes señalado, para los fines mencionados;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Augusto Magno Tarazona Fernández y Patricia Jessica Vega Salas, profesionales de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, respectivamente, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 28 al 31 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del personal señalado, en cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA, c/u US\$ 1475.52, para 2 personas)	:	US\$	2,951.04
TOTAL	:	US\$	2,951.04

Artículo 3.- Disponer que el personal autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades que efectuarán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

VIVIENDA

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 364-2014-VIVIENDA

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 16 y los numerales 1) y 2) del artículo 18 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, disponen como parte de las atribuciones del Consejo de Ministros, coordinar y evaluar la política general del Gobierno, así como las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales; precisando además que el Presidente del Consejo de Ministros propone los objetivos del Gobierno en el marco de la Política General de Gobierno y coordina las Políticas Nacionales-de carácter multisectorial, en especial, las referidas al desarrollo económico y social;

Que, a través de la Resolución Suprema Nº 187-2006-RE de fecha 01 de junio de 2006, se conformó la "Comisión Nacional Peruana de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana", siendo esta última creada en virtud del Acuerdo Amplio Peruano - Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad de fecha 26 de octubre de 1998, para impulsar, apoyar y coordinar la cooperación e integración entre el Perú y el Ecuador, prestando especial atención al desarrollo de la región y a la complementación empresarial y productiva;

Que, el Ministro SDP, Luis Benjamín Chimoy Arteaga, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana, mediante OF. RE (DGA-SUD-SPA) Nº 22-6-BB/120 se refiere a las previsiones necesarias para la participación de la delegación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que participará del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, programado para el día 30 de octubre de 2014, en la localidad de Arenillas, provincia de El Oro, de la República del Ecuador;

Que, mediante comunicación OF.RE (SUD) Nº 22-6-BB/121, el Ministro de Relaciones Exteriores comunica al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la realización del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete

Sistema Peruano de Información Jurídica

Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, que se celebrará en el cantón de Arenillas, provincia de El Oro de la República del Ecuador el 30 de octubre de 2014, para evaluar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en el Encuentro Presidencial de Piura del 14 de noviembre de 2013, así como formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda bilateral;

Que, es necesario conformar la delegación que participará de las reuniones técnicas que tendrán lugar los días 28 y 29 de octubre del presente año, así como del evento mencionado en el considerando precedente, habiéndose dispuesto que asistan el señor Ricardo Vidal Núñez, Viceministro de Vivienda y Urbanismo y la señora Gloria María Mundines Matute, Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 025-2014/VIVIENDA-OGPP/OCAI, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador constituye la máxima instancia de diálogo con Ecuador que tiene por objeto reforzar la cooperación y avanzar con los compromisos asumidos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en las zonas de frontera; mediante acciones de promoción en las que se encuentran comprendidas las reuniones bilaterales;

Que, asimismo, señala dicho Informe que con la Declaración Presidencial del Encuentro Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú Ecuador, celebrada en Piura el 14 de noviembre de 2013, se aprobaron los avances en el diseño de una propuesta conjunta binacional en el marco del "Plan Integral para el Espacio Urbano conformado por la Ciudad de Huaquillas, la de Aguas Verdes y Canal de Zarumilla", además de disponer la presentación del cronograma de actividades para su ejecución;

Que, el Informe N° 025-2014/VIVIENDA-OGPP/OCAI señala que en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos respecto al Eje Temático "Infraestructura y Conectividad"; así como, formular nuevos compromisos para profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, de acuerdo al numeral 10.1) del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, como el supuesto señalado en el literal a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, enmarcándose en este último supuesto las autorizaciones de viaje que se formulan por la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ricardo Vidal Núñez, Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la señora Gloria María Mundines Matute, Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del 28 al 30 de octubre de 2014, a la localidad de Arenillas de la provincia de El Oro de la República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que por concepto de viáticos irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	VIÁTICOS US\$ 370 C/U POR DIA x 3 DIAS (DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014)
Ricardo Vidal Núñez	1 110,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gloria María Mundines Matute	1 110,00
TOTAL	2 220,00

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje al Titular de la Entidad.

Artículo 5.- Encargar la funciones del Viceministro de Vivienda y Urbanismo al Viceministro de Construcción y Saneamiento, con retención de su cargo, a partir del 28 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia Financiera del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a favor de las unidades ejecutoras a nivel nacional

RESOLUCION JEFATURAL N° 224-2014-SIS

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS: El Oficio N° 459-2014-SIS-FISSAL/J y el Informe Conjunto N° 006-2014-SIS-FISSAL/ACGA-DHEH, cursados por el Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención referidos a los pagos prospectivos, pre liquidado y prestaciones no tarifadas por convenio, y el Informe N° 050-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, estableciéndose que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud y el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL. Asimismo, se establece en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que

Sistema Peruano de Información Jurídica

la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012-MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL ha suscrito convenios con las unidades ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al informe de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras de manera prospectivas según la modalidad pago "Por Paquete" o "Por Servicio" o "No Tarifado", específicamente, el pago prospectivo setiembre 2014, pre liquidado octubre 2014 y la transferencia para cubrir prestaciones no tarifadas julio 2014 a setiembre 2014, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 039-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 352 del 23 de octubre de 2014;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las unidades ejecutoras por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40'748,771.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos siguientes: Prospectivo Setiembre 2014, Pre liquidado Octubre 2014 y Prestaciones No Tarifadas Julio 2014 a Setiembre 2014, según se detalla en los Anexos 01, 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos 01, 02 y 03.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

Modifican Anexos de la R.J. N° 130-2014-SIS en lo referente a transferencias a diversos hospitales

RESOLUCION JEFATURAL N° 225-2014-SIS

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS: El Oficio N° 0927-2014-OGPP-OP/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; el Oficio N° 449-2014-SIS-FISSAL/J e Informe N° 038-2014-SIS-FISSAL/ADM, emitidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud y el Informe N° 049-2014-SIS/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone que la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, se aprueben por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS, publicada el 7 de junio de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16'634,733.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos retrospectivo, prospectivo y prestaciones adicionales según convenio, conforme se detalla en los Anexos 01, 02 y 03 que forman parte integrante de dicha Resolución Jefatural;

Que, conforme al Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS se transfirió a los Hospitales: Sergio Bernales, Cayetano Heredia, Nacional Arzobispo Loayza y Nacional Dos de Mayo, la Producción de los meses de diciembre 2013, enero y febrero 2014, por recursos ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

REGION	COD. DNTD	NOMBRE Unidad Ejecutora	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LIMA	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	S/.6,539.00	S/.1,222.00	S/.7,761.00
	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	S/.0.00	S/.35,197.00	S/.35,197.00
	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	S/.63,804.00	S/.52,774.00	S/.116,578.00
	144	HOSPITAL	S/.40,391.00	S/.48,928.00	S/.89,319.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

		NACIONAL DOS DE MAYO			
--	--	----------------------------	--	--	--

Que, conforme al Anexo 02 de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS se transfirió a los Hospitales: Cayetano Heredia y Nacional Dos de Mayo, el pago prospectivo I, correspondiente al mes de mayo de 2014, por recursos ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

REGION	COD. DNTD	NOMBRE Unidad Ejecutora	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LIMA	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	S/ 1,068,987.00	S/.4,465,652.00	S/.5,534,639.00
	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	S/. 57,108.00	S/.281,298.00	S/.338,406.00

Que, conforme al Anexo 03 de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS se transfirió al Hospital Nacional Dos de Mayo el pago prospectivo II, correspondiente al mes de mayo de 2014 y prestaciones adicionales según Convenio, por recursos ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

REGION	COD. DNTD	NOMBRE Unidad Ejecutora	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LIMA	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	S/.164,931.00	S/.164,697.00	S/.329,628.00

Que, conforme al Oficio N° 0927-2014-OGPP-OP/MINSA, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud se dirige al Seguro Integral de Salud informando que “en el marco del proceso de transferencia dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, el Ministerio de Salud gestionó ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de recursos que financian las actividades y operaciones de los Hospitales Sergio Bernal, Cayetano Heredia, Arzobispo Loayza y Dos de Mayo, (...) siendo que mediante Decreto Supremo N° 137-2014-EF, de fecha 10 de junio de 2014, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud destinada a financiar las funciones transferidas por el Ministerio de Salud, que corresponden a los hospitales del tercer nivel antes mencionados”;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, prosigue indicando que: “En ese contexto, considerando que la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS, se emitió en pleno proceso de transferencia de funciones al Instituto de Gestión de Servicios de Salud de los referidos hospitales, el Ministerio de Salud no consideró la incorporación de dichos recursos en el marco presupuestal, razón por la cual consideramos necesario se disponga la modificación de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS, a efecto de asignarse al Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, los recursos que corresponden a las referidas Unidades Ejecutoras”;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA, establece que los Órganos Desconcentrados del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, son las dependencias que ejercen competencias por delegación de la entidad y son: Hospitales, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Establecimientos de Salud Pública de Lima Metropolitana;

Que, de acuerdo al Informe N° 038-2014-SIS-FISSAL/ADM, el Administrador del Fondo Intangible Solidario de Salud, considera que lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud,

Sistema Peruano de Información Jurídica

mediante el documento de vistos, resulta conveniente, considerando que la transferencia dispuesta por Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS se emitió a favor del Pliego Ministerio de Salud para los hospitales: Sergio Bernales, Cayetano Heredia, Nacional Arzobispo Loayza y Nacional Dos de Mayo, cuando a dicha fecha se estaban haciendo los trámites de incorporación a su nuevo Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en el marco de los principios de publicidad y transferencia del proceso de ejecución presupuestaria, se propone la modificación de los Anexos 01, 02 y 03 de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS, a efecto que la transferencia efectuada a los hospitales: Sergio Bernales, Cayetano Heredia, Nacional Arzobispo Loayza y Nacional Dos de Mayo, considerados dentro de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS, como parte del Pliego Ministerio de Salud, se consideren como parte del Pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS, publicada el 7 de junio de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano", en el extremo de la transferencia a los Hospitales Sergio Bernales, Cayetano Heredia, Nacional Arzobispo Loayza y Nacional Dos de Mayo, a favor del Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, conforme al texto siguiente:

REGION	COD. DNTF	NOMBRE Unidad Ejecutora	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LIMA	1554	HOSPITAL SERGIO BERNALES (PLIEGO IGSS)	S/.6,539.00	S/.1,222.00	S/.7,761.00
	1553	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA (PLIEGO IGSS)	S/.0.00	S/.35,197.00	S/.35,197.00
	1551	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA (PLIEGO IGSS)	S/.63,804.00	S/.52,774.00	S/.116,578.00
	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO (PLIEGO IGSS)	S/.40,391.00	S/.48,928.00	S/.89,319.00

Artículo 2.- Modificar el Anexo 02 de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS, publicada el 7 de junio de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano", en el extremo de la transferencia a los Hospitales Cayetano Heredia y Nacional Dos de Mayo, a favor del Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, conforme al texto siguiente:

REGION	COD. DNTF	NOMBRE Unidad Ejecutora	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LIMA	1553	HOSPITAL CAYETANO	S/. 1,068,987.00	S/.4,465,652.00	S/.5,534,639.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

		HEREDIA (PLIEGO IGSS)			
	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO (PLIEGO IGSS)	S/. 57,108.00	S/.281,298.00	S/.338,406.00

Artículo 3.- Modificar el Anexo 03 de la Resolución Jefatural N° 130-2014-SIS, publicada el 7 de junio de 2014, en el Diario Oficial “El Peruano”, en el extremo de la transferencia al Hospital Nacional Dos de Mayo, a favor del Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, conforme al texto siguiente:

REGION	COD. DNTD	NOMBRE Unidad Ejecutora	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
LIMA	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO (PLIEGO IGSS)	S/.164,931.00	S/.164,697.00	S/.329,628.00

Artículo 4.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación al programa no estratégico, deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 078-2014-PD-OSIPTEL

Lima, 27 de octubre de 2014

MATERIA	:	Participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General y de la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón, Subgerente de Gestión y Normatividad de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador y reuniones preparatorias, a realizarse del 28 al 30 de octubre de 2014, en Arenillas, República del Ecuador.
---------	---	---

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2014, mediante el cual la Presidencia del Consejo de Ministros remitió al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL, la información enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador y reuniones preparatorias, a realizarse del 28 al 30 de octubre de 2014 en Arenillas, República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial Perú-Ecuador constituye una reunión de alto nivel político que refleja la prioridad que nuestro país asigna al proceso de integración con el Ecuador. Bajo este marco se ha realizado eventos binacionales con la asistencia de los mandatarios de ambos países, en los cuales participan también los gabinetes ministeriales con el fin de realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral, formular iniciativas y proyectos conjuntos en los ejes temáticos de Seguridad, Defensa y Confianza Mutua; Asuntos Productivos y Ambientales; Agenda Social; Infraestructura y Conectividad;

Que, con fecha 29 de febrero de 2012, este organismo suscribió el “Acuerdo Interinstitucional para la Implementación del Procedimiento de Intercambio Internacional de Información de Terminales Móviles Extraviados, Robados o Hurtados y Recuperados entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL del Perú; y, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones del Ecuador”;

Que, asimismo, con fecha 23 de noviembre de 2012, se suscribió el “Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones de la República del Perú y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de la República del Ecuador para impulsar medidas que beneficien a ambos países sobre el Roaming Internacional y Fronterizo”;

Que, en el Encuentro Presidencial y VII Gabinete Binacional realizados en la ciudad de Piura el 14 de noviembre de 2013, se suscribió la Declaración de Piura, que contempla acuerdos en lo referente al sector comunicaciones relacionados con continuar con las acciones destinadas a viabilizar e impulsar la accesibilidad del servicio de roaming de voz y/o datos con calidad, y mayor asequibilidad para los usuarios en beneficio de los dos países, con especial énfasis en la zona de frontera; y sobre la implementación del procedimiento de intercambio internacional de información de terminales móviles extraviados, robados o hurtados y recuperados;

Que, en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador y reuniones preparatorias, a realizarse del 28 al 30 de octubre de 2014, se tendrán reuniones técnicas por ejes temáticos para definir el contenido de la nueva Declaración y se informarán los avances de la implementación de los compromisos asumidos en la Declaración de Piura, correspondiéndole al Perú presentar los progresos sobre el Eje Temático de Infraestructura y Conectividad, que contiene aspectos de comunicaciones;

Que, dado que el OSIPTEL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones integran la contraparte peruana para la ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales para la Implementación del Procedimiento de Intercambio Internacional de Información de Terminales Móviles Extraviados, Robados o Hurtados y Recuperados; y para impulsar medidas que beneficien a ambos países sobre el Roaming Internacional y Fronterizo, resulta necesario que esta institución se encuentre debidamente representada para dar seguimiento de los avances que se vienen alcanzando y asesorar al Ministerio en las coordinaciones que se realicen en las reuniones preparatorias con la contraparte ecuatoriana, así como en la presentación que deberá realizar respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Piura;

Que, el OSIPTEL ha dispuesto la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General y de la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón, Subgerente de Gestión y Normatividad de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, para representar a la institución en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador y reuniones preparatorias, para el seguimiento de la agenda antes descrita;

Que, los gastos de pasajes aéreos, en tarifa económica, TUUA y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, establece que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; deben ser autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Arenillas, República del Ecuador de los siguientes funcionarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a las fechas de viaje que a continuación se indican:

Fechas de viaje:	Funcionarios:
Del 29 al 30 de octubre de 2014	Jorge Antonio Apoloni Quispe Gerente General
Del 28 al 30 de octubre de 2014	Tatiana Mercedes Piccini Antón Subgerente de Gestión y Normatividad de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Antonio Apoloni Quispe (Del 29 al 30 de octubre de 2014):

Viáticos	US\$	1,110.00
Importe de pasajes aéreo (Incluye TUUA) y terrestre	US\$	603.87
Total	US\$	1,713.87

Tatiana Mercedes Piccini Antón (Del 28 al 30 de octubre de 2014):

Viáticos	US\$	1,480.00
Importe de pasajes aéreo (Incluye TUUA) y terrestre	US\$	548.41
Total	US\$	2,028.41

Artículo 3.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios antes mencionados deberán presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas, resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ANGEL CIPRIANO PIRGO
Presidente del Consejo Directivo (e)

Proyecto de Resolución Tarifaria para el establecimiento de las Tarifas Tope del Servicio de Transporte de Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 133-2014-CD-OSIPTEL

(PROYECTO)

Lima, 23 de octubre de 2014

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2014-CD-GPRC/TT
		Tarifa Tope del Servicio de Transporte de

Sistema Peruano de Información Jurídica

MATERIA	:	Internet Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral / Proyecto
---------	---	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer que se publique para comentarios el Proyecto de Resolución que establecerá la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet correspondiente a los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral;

(ii) El Informe N° 512-GPRC/2014 que sustenta el proyecto de resolución tarifaria al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones -aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos -Ley N° 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en los artículos 30 y 33 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, se establece que este organismo, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar diferentes modalidades de tarifas tope para determinados servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD-OSIPTEL se aprobó el "Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, el Procedimiento), norma en la cual se detallan las etapas y reglas a las cuales se sujeta la regulación tarifaria de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 108-2014-CD-OSIPTEL se modificó el Artículo 5 del Procedimiento, ratificando que las garantías de transparencia exigidas por la Ley N° 27838 -Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas-, son exigibles en todos los escenarios en los que el Estado Peruano considere necesario establecer alguna regulación de tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones; y que, por tanto, en todos los casos son aplicables los procedimientos regulatorios establecidos por el OSIPTEL, el cual, conforme a la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- está constituido legalmente como el organismo regulador con competencia exclusiva para establecer tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, bajo dicho marco legal, y de acuerdo a lo reconocido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su Oficio N° 407-2014-MTC/03, recibido el 24 de setiembre de 2014, así como por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú (PROINVERSIÓN) en su Oficio N° 009-2014/PROINVERSIÓN/DPI/SDGP/JPTE, recibido el 07 de octubre de 2014, corresponde al OSIPTEL, como organismo regulador, fijar las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones que se adjudicarán en el marco de los Concursos Públicos para la ejecución de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral para las Regiones Lambayeque, Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, los cuales serán financiados por el Estado Peruano con cargo a los recursos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL);

Que, en concordancia con lo previsto en el numeral 1.2 del citado Artículo 5 del Procedimiento, el procedimiento regulatorio que debe seguirse para la fijación de las tarifas tope aplicables a dichos servicios públicos de telecomunicaciones, se inicia con la emisión del proyecto de resolución tarifaria al que se refiere el numeral 4 del Artículo 6 del Procedimiento;

Que, en mérito al sustento técnico, económico y legal desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera pertinente disponer la consulta pública del Proyecto de Resolución Tarifaria que establecerá las Tarifas Tope del Servicio de Transporte de Internet correspondiente al componente de Red de Transporte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral antes referidos, el cual constituye un Servicio Portador, disponiendo las correspondientes acciones de difusión pública conforme a las garantías de transparencia regulatoria establecidas en los numerales 4 y 5 del Artículo 6 y en el Artículo 9 del Procedimiento;

En aplicación de las funciones previstas en los artículos 28, 29 y 33, así como en el inciso b) del Artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 551 ;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la fijación de la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral; y asimismo, aprobar la publicación para comentarios del correspondiente Proyecto de Resolución que establecerá las Tarifas Tope de dicho servicio.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Resolución Tarifaria referido en el Artículo 1, sean publicados en el diario oficial El Peruano; y asimismo, que disponga las acciones necesarias para que ambos documentos, con la correspondiente exposición de motivos y el Informe Sustentatorio N° 512-GPRC/2014, sean publicados en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúen Audiencias Públicas Descentralizadas conforme a lo previsto en el Artículo 9 del Procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional y, en su caso, también en un diario de circulación local.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO DE RESOLUCION TARIFARIA

Establecimiento de las Tarifas Tope del Servicio de Transporte de Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral

Artículo 1.- Establecer las Tarifas Tope del Servicio de Transporte de Internet correspondiente a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica en US\$ 23.00 sin IGV.

La referida tarifa se mantendrá vigente desde el 01 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2021.

Artículo 2.- La presente resolución se aplica al Servicio de Transporte de Internet correspondiente a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica, de modo que las empresas que resulten adjudicatarias de estos proyectos y la o las que se constituyan posteriormente en los Concesionarios de la Red de Transporte, podrán establecer libremente las tarifas que aplicarán por dicho servicio, sin exceder las tarifas tope vigentes establecidas por el OSIPTEL y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 3.- A partir del 01 marzo del año 2021 las Tarifas Tope del Servicio de Transporte de Internet correspondiente a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica se sujetarán a revisiones anuales.

La tarifa revisada para el año t, se determina conforme a la siguiente fórmula:

Sistema Peruano de Información Jurídica

$$\text{Tarifa}_t = \frac{\phi}{Q_t - 1}$$

Donde

ϕ : Es la anualidad total del valor presente de los Costos Operativos y Mantenimiento más el valor presente de la Reposición de Inversión. Estos montos serán ofertados en la adjudicación de la Operación del Servicio de Transporte de Internet correspondiente a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica. Estos valores serán determinados mediante una subasta al menor monto garantizado.

$Q_t - 1$: Es la cantidad demandada de megabits por segundo (Mbps) contratada del año "t-1".

Asimismo, el regulador podrá solicitar la información que estime necesaria para implementar el mecanismo tarifario indicado.

Artículo 4.- El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.

Artículo 5.- La presente resolución, con su Informe Sustentatorio, serán publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo 6.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, con su Exposición de Motivos.

Proyecto de Resolución Tarifaria para el establecimiento de las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 134-2014-CD-OSIPTEL

(PROYECTO)

Lima, 23 de octubre de 2014

EXPEDIENTE	:	Nº 00001-2014-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet - Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral / Proyecto

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer que se publique para comentarios el Proyecto de Resolución que establecerá las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral;

(ii) El Informe Nº 512-GPRC/2014 que sustenta el proyecto de resolución tarifaria al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones -aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos -Ley Nº 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en los artículos 30 y 33 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, se establece que este organismo, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar

Sistema Peruano de Información Jurídica

diferentes modalidades de tarifas tope para determinados servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD-OSIPTTEL se aprobó el “Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas Tope” (en adelante, el Procedimiento), norma en la cual se detallan las etapas y reglas a las cuales se sujeta la regulación tarifaria de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 108-2014-CD-OSIPTTEL se modificó el Artículo 5 del Procedimiento, ratificando que las garantías de transparencia exigidas por la Ley N° 27838 -Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas-, son exigibles en todos los escenarios en los que el Estado Peruano considere necesario establecer alguna regulación de tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones; y que, por tanto, en todos los casos son aplicables los procedimientos regulatorios establecidos por el OSIPTTEL, el cual, conforme a la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- está constituido legalmente como el organismo regulador con competencia exclusiva para establecer tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, bajo dicho marco legal, y de acuerdo a lo reconocido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su Oficio N° 407-2014-MTC/03, recibido el 24 de setiembre de 2014, así como por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú (PROINVERSIÓN) en su Oficio N° 009-2014/PROINVERSIÓN/DPI/SDGP/JPTE, recibido el 07 de octubre de 2014, corresponde al OSIPTTEL, como organismo regulador, fijar las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones que serán adjudicados en el marco de los Concursos Públicos para la ejecución de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral para las Regiones Lambayeque, Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, los cuales serán financiados por el Estado Peruano con cargo a los recursos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL);

Que, dada la naturaleza y las condiciones particulares bajo las cuales serán operados los servicios públicos de valor añadido que forman parte del componente de Red de Acceso de los Proyectos que se adjudicarán mediante los referidos Concursos Públicos, y conforme a los fundamentos expuestos en el Informe de VISTOS, se ha determinado la pertinencia de establecer la regulación tarifaria de dichos servicios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley de Telecomunicaciones antes citada, según el texto vigente modificado por la Octava Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114;

Que, en concordancia con lo previsto en el numeral 1.2 del citado Artículo 5 del Procedimiento, el procedimiento regulatorio que debe seguirse para la fijación de las tarifas tope aplicables a dichos servicios públicos de telecomunicaciones, se inicia con la emisión del proyecto de resolución tarifaria al que se refiere el numeral 4 del Artículo 6 del Procedimiento;

Que, en mérito al sustento técnico, económico y legal desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera pertinente disponer la consulta pública del Proyecto de Resolución Tarifaria que establecerá las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral antes referidos, disponiendo las correspondientes acciones de difusión pública conforme a las garantías de transparencia regulatoria establecidas en los numerales 4 y 5 del Artículo 6 y en el Artículo 9 del Procedimiento;

En aplicación de las funciones previstas en los artículos 28, 29 y 33, así como en el inciso b) del Artículo 75 del Reglamento General del OSIPTTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 551;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Fijación de las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral; y asimismo, aprobar la publicación para comentarios del correspondiente Proyecto de Resolución que establecerá las Tarifas Tope de dicho servicio.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Resolución Tarifaria referido en el Artículo 1, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano; y asimismo, que disponga las acciones necesarias para que ambos documentos, con la correspondiente exposición de motivos, Informe Sustentatorio N° 512-GPRC/2014, sean publicados en la página web del OSIPTTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúen Audiencias Públicas Descentralizadas conforme a lo previsto en el Artículo 9 del Procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional y, en su caso, también en un diario de circulación local.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO DE RESOLUCION TARIFARIA

Establecimiento de las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral

Artículo 1.- Establecer las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet correspondiente a los Proyectos Regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica en los siguientes términos:

Velocidad de descarga	Velocidad mínima garantizada (%)	Renta Mensual (sin IGV)
1 Mbps	40%	33.90
2 Mbps	40%	44.75
4 Mbps	40%	59.15

Artículo 2.- La presente resolución se aplica al Servicio de Acceso a Internet correspondiente a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica, de modo que las empresas que resulten adjudicatarias de estos proyectos, y suscriban los respectivos contratos de financiamiento con el FITEC, podrán establecer libremente las tarifas que aplicarán por dicho servicio, sin exceder las tarifas tope vigentes y sujetándose a lo dispuesto en los referidos contratos de financiamiento, y en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 3.- La revisión de las Tarifas Tope establecidas en el Artículo 1 de la presente Resolución se evaluará cada tres (3) años, contados desde la fecha de entrada en vigencia, bajo el marco del "Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas tope" aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD-OSIPTEL.

Artículo 4.- El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presente resolución será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.

Artículo 5.- La presente resolución, con su Informe Sustentatorio, serán publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo 6.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, con su Exposición de Motivos, y entrará en vigencia a partir del inicio de la prestación del Servicio de Acceso a Internet de las empresas adjudicatarias de los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Autorizan viaje de servidores de CONCYTEC a Colombia, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 186-2014-CONCYTEC-P

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 09-2014-MINCETUR/PCD, de fecha 17 de setiembre del 2014, de la Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), el Facsímil Circular N° 018-2014-MINCETUR/VMCE, de fecha 16 de octubre del 2014, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los Informes N°s. 017, 018 y 029-2014-CONCYTEC-DPP-SDITT, de fecha 29 de setiembre, 1 y 22 de octubre del 2014, respectivamente, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30053, de fecha 25 de junio del 2013, nuestro país aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el mismo que constituye un instrumento internacional que vincula legalmente a las partes en la consecución de sus tres objetivos: a) construir un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, b) impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes; y, c) convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), señala que las reuniones de los Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, realizadas del 7 al 10 de octubre del 2014, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, forman parte de un proceso de negociación que conllevará a la suscripción de acuerdos comerciales en el contexto del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico;

Que, mediante Facsímil Circular N° 018-2014-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa a la Presidente del CONCYTEC, que en el marco de las reuniones de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, llevadas a cabo del 7 al 10 de octubre del 2014, en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, el GAN instruyó al Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico, la realización de un taller de trabajo para asegurar el cumplimiento de los mandatos emanados de las Cumbres de la Alianza del Pacífico en el tema de Innovación, el mismo que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 27 al 28 de octubre del 2014;

Que, el “Taller de generación y armonización del marco conceptual del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico” tiene como objetivo generar y armonizar un marco conceptual común para el trabajo entre los cuatro países -que constituyen la Alianza del Pacífico- en materia de innovación, lo cual a su vez permitirá brindar información a los países observadores e instituciones interesadas, sobre las prioridades comunes que serán definidas en el mencionado encuentro;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 09-2014-MINCETUR/PCD, la Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo comunica a la Presidente del CONCYTEC, que la Segunda Edición del “Foro de Emprendimiento e Innovación LAB4+” se realizará del 29 al 30 de octubre del 2014, en la ciudad de Cali, República de Colombia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el referido evento tiene como objetivo, promover la internalización del emprendedurismo e innovación entre los países miembros de la Alianza del Pacífico y otros mercados, el cual está alineado a los Mandatos Presidenciales de Cartagena de Indias - Colombia y Punta Mita - México, decretados el presente año;

Que, mediante Informe N° 029-2014-CONCYTEC-DPP-SDITT, a fin de implementar los acuerdos adoptados por el Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico, en la Ronda de Negociación llevada a cabo en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, el Sub Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, con la conformidad de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, señala que participará en el “Taller de generación y armonización del marco conceptual del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico” conjuntamente con el señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, quien además participará en el “Foro de Emprendimiento e Innovación LAB4+”;

Que, el “Taller de generación y armonización del marco conceptual del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico” permitirá intercambiar conocimientos y experiencias para generar y armonizar un marco conceptual común para el trabajo entre los países que integran la Alianza del Pacífico, en materia de innovación y por ende al cumplimiento de los objetivos institucionales del CONCYTEC;

Que, la segunda edición del “Foro de Emprendimiento e Innovación LAB4+” permitirá conocer, entre otros, el desarrollo de tres componentes: a) el académico, que comprende cuatro temáticas: “Redes para crecer negocios innovadores”, “Activando una industria de financiación”, “Empresas gestando empresas” y “Cultura de innovación y emprendimiento”; b) el social, vinculado al “Evento de networking y Meetup”, y c) el comercial sobre la “Rueda de Inversión y Negocios - Exportación”, los cuales serían muy beneficiosos para el desarrollo del ecosistema peruano de innovación y por ende al cumplimiento de los objetivos institucionales del CONCYTEC;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, así como las acciones de promoción de importancia para el Perú, las cuales serán aprobadas por el Titular de la Entidad;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Antón Sebastián Willems Delanoy, Sub Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 28 de octubre del 2014, para participar en el “Taller de generación y armonización del marco conceptual del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico”;

Que, asimismo, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a las ciudades de Bogotá y Cali, República de Colombia, del 26 al 30 de octubre del 2014, para participar en el “Taller de generación y armonización del marco conceptual del Grupo Técnico de Innovación de la Alianza del Pacífico” y en el “Foro de Emprendimiento e Innovación LAB4+”, respectivamente;

Que, para tal efecto, los gastos que irroguen los referidos viajes serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC; del igual manera, resulta necesario encargar las funciones que ejercen dichos servidores, en tanto dure su ausencia;

Con el visto de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Antón Sebastián Willems Delanoy, Sub Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 26 al 28 de octubre del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a las ciudades de Bogotá y Cali, República de Colombia, del 26 al 30 de octubre del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Antón Sebastián Willems Delanoy

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	:	US\$ 1 780.30
Viáticos (x 2 días + 1 día de instalación)	:	US\$ 1 110.00
Total	:	US\$ 2 890.30

Omar Saúl Corilloclla Terbullino

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	:	US\$ 1 388.24
Viáticos (x 4 días + 1 día de instalación)	:	US\$ 1 850.00
Total	:	US\$ 3 238.24

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Encargar las funciones de la Dirección de Investigación y Estudios a la señora Juana Rosa Kuramoto Huamán, Directora de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en tanto dure la ausencia del señor Omar Saúl Corilloclla Terbullino.

Artículo 7.- Encargar las funciones de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica a la señora Úrsula Zavaleta Cuevas, profesional de la referida Sub Dirección, en tanto dure la ausencia del señor Antón Sebastián Willems Delanoy.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 9.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA aprobado por Res. N° 008-2013-OEFA-CD

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 035-2014-OEFA-CD

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS: El Informe N° 187-2014-OEFA/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 228-2014-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA-CD del 28 de febrero del 2013 se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual establece los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros evaluadores, supervisores y fiscalizadores que ejercen funciones de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, a través de los documentos consignados en los vistos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica han propuesto diversas modificaciones al Reglamento antes mencionado con el objeto de dinamizar y optimizar el trámite de las solicitudes de contratación de los terceros evaluadores, supervisores y fiscalizadores en el OEFA;

Que, mediante Acuerdo N° 036-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 033-2014 del 22 de octubre del 2014, el Consejo Directivo del OEFA acordó modificar el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA-CD, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Artículos 4, 17, 18, 29, 30, 34 y 40 del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA-CD del 28 de febrero del 2013, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

a) Fiscalización Ambiental: Se refiere al macroproceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión directa, supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental y fiscalización.

b) Nivel: Se refiere a la experiencia y formación académica acreditada de acuerdo a los requisitos señalados en el Capítulo III del presente Reglamento. Cada categoría de tercero está clasificada en cinco (5) niveles, según los grados académicos obtenidos y años de experiencia específica.

c) Órgano de Línea: Se refiere a la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión y Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos.

d) Personal Eventual: Personas naturales integrantes de una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas que pueden formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita.

e) Personal Permanente: Número mínimo de personas con el que debe contar un Tercero inscrito en el Registro de Personas Jurídicas y que se encuentra impedido de formar parte del equipo de otra.

f) Registro: Entiéndase como el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA.

g) Solicitante: Persona natural o jurídica que solicita su inscripción en el Registro.

h) Tercero: Se refiere a las personas inscritas en el Registro con perfil en lo técnico (Ingeniería y Ciencias Naturales), social, legal o económico. Las categorías de Terceros son las siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Tercero Evaluador (TE): Persona natural o jurídica inscrita en el Registro, que puede ser contratada para ejercer la Función Evaluadora, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El perfil del Evaluador será en lo técnico, social o legal.

2. Tercero Supervisor (TS): Persona natural o jurídica inscrita en el Registro, que puede ser contratada para ejercer la Función Supervisora Directa o Función Supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El perfil del Supervisor será en lo técnico, social o legal.

3. Tercero Fiscalizador (TF): Persona natural inscrita en el Registro, que puede ser contratada para ejercer la Función Fiscalizadora, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El perfil del Fiscalizador será en lo legal, técnico o económico.

i) Tercero Seleccionado: Se refiere al Tercero elegido como resultado de un proceso de selección para ser contratado por el OEFA.

j) Oficinas Desconcentradas: Son unidades básicas de gestión desconcentrada del OEFA dentro del ámbito geográfico de su intervención. Para efectos de la presente norma, las solicitudes de terceros evaluadores, supervisores o fiscalizadores se presenta a través de la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas (CGOD).”

“Artículo 17.- Perfil profesional de los terceros

Los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores deberán haber concluido estudios superiores universitarios en alguna de las siguientes carreras:

a) Ingeniería: Agrónoma, Ambiental, Sanitaria, de Higiene y Seguridad Industrial, Civil, Económica, Estadística, Eléctrica, Electrónica, Geológica, Metalúrgica, de Minas, Industrial, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica de Fluidos, de Petróleo, Petroquímica, Física, de Fluidos, Química, Geográfica, Metalúrgica, Pesquera, Agroindustrial y otras carreras afines

b) Ciencias Naturales: Biología, Química, Física, Ecología, Geografía, Oceanografía y otras carreras afines.

c) Ciencias Sociales: Administración, Economía, Sociología, Antropología, Arqueología, Historia, Psicología y otras carreras afines.

d) Derecho y Ciencias Políticas: Derecho y Politología.”

“Artículo 18.- Experiencia específica de los terceros

18.1 Los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores deberán contar con experiencia específica en alguna de las siguientes materias, según su especialidad:

a) Técnica (Ingeniería y Ciencias Naturales): Mineralogía, geología, geoquímica, hidrología, hidrobiología, hidrogeología, oceanografía, modelamiento de contaminantes, isotopía ambiental, monitoreo ambiental, petroquímica, gestión ambiental, minería, pesquería, eléctrica, biología, meteorología, biotecnología moderna, biorremediación, diagnósticos de calidad ambiental, teledetección o percepción remota, sistema de información geográfica, fotointerpretación, química, edafología, limnología, hidráulica, procesos unitarios, procesos de manufactura o producción de las actividades económicas sujetas a la supervisión del OEFA, diseño de plantas, desarrollo sostenible, y otras materias afines.

b) Legal: Derecho Ambiental, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho Minero, Derecho Pesquero, Regulación de actividades energéticas (electricidad o hidrocarburos), y otras materias afines.

c) Social: Conflictividad y prevención de conflictos, relaciones comunitarias, responsabilidad social, y otras materias afines.

d) Económica: Economía ambiental, economía de los recursos naturales, gestión ambiental, valorización económica, microeconomía, econometría aplicada, análisis financiero, y otras materias afines.

18.2 Los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, como parte de su experiencia específica, deben haber realizado alguna de las siguientes actividades, según corresponda:

a) Realización de inventarios

Sistema Peruano de Información Jurídica

- b) Análisis espectral con imágenes de satélites.
- c) Consultoría que incluya trabajo práctico, de campo o aplicativo.
- d) Docencia universitaria que incluya trabajo práctico, de campo o aplicativo.
- e) Investigaciones científicas con trabajo de campo.
- f) Jefe de operaciones o cargos afines.
- g) Supervisiones ambientales.
- h) Control de calidad o análisis de procesos productivos.
- i) Monitoreo ambiental o biológico.
- j) Ordenamiento territorial y/o zonificación económica ecológica.
- k) Análisis socioambiental.
- l) Consultoría con elaboración de línea base social.
- m) Tramitación de procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales.
- n) Asesoría legal, económica y/o técnica a órganos resolutivos.
- o) Otras labores similares que se encuentren relacionadas a las actividades bajo el ámbito de competencia de fiscalización del OEFA.”

“Artículo 29.- De la selección de Terceros del Registro de Personas Naturales

29.1 La selección de los Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Naturales se realizará tomando en consideración las necesidades de los Órganos de Línea y/o la CGOD solicitantes, y estará a cargo de un Comité Permanente, integrado por tres (3) miembros, designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo. Esta selección no se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

29.2 Los Órganos de Línea y/o la CGOD deberán comunicar a la Oficina de Administración la necesidad, especificando el número de Terceros requeridos y los perfiles académico - profesionales requeridos, las actividades a realizar y el periodo de vigencia de la contratación. Dicho requerimiento deberá ser remitido a la Oficina de Administración con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles, previos al inicio de vigencia de la contratación, con indicación expresa de la meta, partida específica y monto a reservar en el presupuesto del solicitante.

29.3 Recibida la solicitud de los Órganos de Línea y/o la CGOD, dentro del primer día hábil siguiente, la Oficina de Administración remitirá al Comité Permanente la relación de Terceros, por cada tipo, categoría y nivel de Tercero solicitado.

29.4 El Comité Permanente, en el plazo de tres (03) días hábiles, elegirá a los terceros considerando los siguientes criterios:

- a) Perfil profesional;
- b) Grados académicos;
- c) Años de experiencia;
- d) Experiencia específica (materias y actividades); y,
- e) Otros criterios que pueda considerar en su solicitud el Órgano de Línea y/o la CGOD, tales como evaluación de conocimiento, evaluación psicológica, condición física para realizar labores de supervisión o evaluación en lugares agrestes u otros necesarios para el ejercicio de la función que el tercero tendría que desarrollar.

Sistema Peruano de Información Jurídica

29.5 El Comité Permanente, al realizar la selección de los terceros, deberá precisar el tipo, nivel y categoría de contratación del tercero, conforme al requerimiento efectuado por los Órganos de Línea o la CGOD.

29.6 El Comité Permanente remitirá el acta con los nombres de los Terceros seleccionados a la Oficina de Administración, la que deberá disponer su publicación en el portal institucional (www.oefa.gob.pe) en el plazo de un (1) día hábil. En dicho plazo, la Oficina de Administración notificará el acta de selección al Órgano de Línea o a la CGOD solicitante.

29.7 Los Órganos de Línea y/o la CGOD deberá comunicar a los Terceros seleccionados la obligación de suscribir el contrato de servicios, previo al inicio de labores y en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acta por parte de la Oficina de Administración. La no suscripción del contrato dejará sin efecto la selección del mencionado Tercero.”

“Artículo 30.- De la selección de Terceros del Registro de Personas Jurídicas

30.1 La Oficina de Administración, a solicitud de los Órganos de Línea y/o la CGOD, convocará a concurso para la selección de Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Jurídicas. Este concurso no se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

30.2 El costo del servicio que brinden los Terceros del Registro de Personas Jurídicas incluirán los gastos por todos los conceptos involucrados en la evaluación o supervisión, incluyendo los referidos al transporte, alimentación y alojamiento.

30.3 Las bases para el concurso de selección de Terceros del Registro de Personas Jurídicas serán elaboradas y aprobadas por la Oficina de Administración.

30.4 Las personas jurídicas podrán ampliar su equipo de evaluadores o supervisores a través de las modalidades contractuales que estimen pertinentes para efectos de participar en los concursos a que se refiere el presente artículo. Respecto de este personal adicionalmente contratado se aplican las categorías mencionadas en el Numeral 10.1 del Artículo 10 del presente Reglamento, pero no la limitación prevista al término de dicho numeral.

30.5 De resultar seleccionada, la persona jurídica deberá presentar para la suscripción del contrato la copia de la constancia de trabajo de las personas naturales que integrarán el equipo de supervisores o evaluadores, según la categoría.”

“Artículo 34.- Cláusula de confidencialidad

34.1 Los Terceros, en el cumplimiento de los servicios contratados, deberán actuar guardando absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación relacionada con las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización que se realicen o hubieran realizado.

34.2 Dicha obligación subsistirá hasta luego de transcurrido un año de haber concluido el contrato, para lo cual el tercero suscribirá una declaración jurada de confidencialidad al momento de la firma del contrato. Para el caso de personas jurídicas, la declaración será suscrita por cada uno de los profesionales que integran su equipo. Las reglas para la determinación del carácter confidencial de la información generada u obtenida por el OEFA, se sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD que aprobó la Directiva N° 001-2012-OEFA-CD, Directiva que promueve mayor transparencia respecto a la información que administra el OEFA.

34.3 El incumplimiento de la mencionada obligación implica la cancelación de la inscripción del Registro del Tercero y las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.”

“Artículo 40.- Obligaciones a cargo de la Oficina de Administración.

40.1 La Oficina de Administración tiene a su cargo las siguientes obligaciones relacionadas al Registro:

- a) Revisar y calificar las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación.
- b) Inscripción de los Terceros en el Registro.
- c) Renovación, modificación y cancelación del registro de los Terceros.
- d) Administrar y mantener actualizado el Registro.

Sistema Peruano de Información Jurídica

e) Expedir constancias de inscripción, renovación, modificación y cancelación que correspondan a las personas naturales o jurídicas registradas como Terceros.

f) Mantener, custodiar y administrar el archivo físico de todas las solicitudes de inscripción y documentación presentada para el Registro.

g) Efectuar las publicaciones relativas al Registro, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, y la Oficina de Tecnologías de la Información, en el portal institucional (www.oefa.gob.pe).

h) Otras acciones relacionadas con el Registro.

40.2 La Oficina de Administración tiene a su cargo las siguientes obligaciones relacionadas con la contratación de los Terceros:

a) Suscribir los contratos de servicios entre los Terceros y el OEFA.

b) Efectuar el pago por los servicios prestados por los Terceros, previo Informe de Actividades emitido por el prestador del servicio y conformidad suscrita por el Jefe del Órgano de Línea o, a quien este asigne dicha función y/o el Jefe de la Oficina Desconcentrada respectiva.

El Informe de Actividades debe detallar la ejecución de las tareas asignadas durante el periodo de vigencia del contrato suscrito así como detallar los materiales, insumos, equipos, instrumentos, u otros, a cuya devolución se encuentre obligado. El Informe de Conformidad a ser suscrito por el área usuaria deberá dejar constancia de la prestación conforme del servicio en los términos y plazos pactados, así como de la recepción debida de los bienes asignados. En caso contrario, deberá de informar de los incumplimientos presentados a la Oficina de Administración para que adopte las acciones pertinentes.

c) Otorgar a los Terceros inscritos en el Registro de Personas Naturales seleccionadas los viáticos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación que sean requeridos para el normal desarrollo de las acciones encargadas a los Terceros contratados.

d) Facilitar, de modo temporal, con carácter excepcional y durante la vigencia de prestación de sus servicios, la asignación de insumos, materiales, equipos, instrumentos, elementos de identificación, así como la provisión de servicios de seguros, capacitación, entre otros vinculados con el desarrollo de sus funciones, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad de contratación del servicio.

La asignación u otorgamiento de los mismos, se encuentran sujetos al requerimiento previo del órgano de línea y/o CGOD, con el debido sustento técnico, así como a la aprobación por parte de la Oficina de Administración, en función al principio de racionalidad y proporcionalidad del gasto. Para dichos efectos, la Oficina de Administración aprobará las disposiciones que regulen su autorización, así como las reglas para su devolución, restitución, mantenimiento, cuidado, conservación, pago, reembolso, u otras condiciones aplicables a la especificidad y/o características del bien o servicio otorgado.

La asignación u otorgamiento de los referidos bienes y/o servicios no desnaturaliza ni afecta el carácter autónomo de la prestación de servicios contratada, ni genera vínculo laboral o relación de subordinación con el tercero, dado que únicamente será otorgado para atender la necesidad específica durante el periodo de contratación.”

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, apruebe el Modelo de Contrato de Servicios y sus respectivos anexos, los cuales serán suscritos por los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, en aplicación de lo establecido en la presente Resolución. Dentro de dicho plazo, la Oficina de Administración deberá aprobar los Formatos de Requerimiento, Modelo de Informe de Actividades e Informe de Conformidad, así como el Flujograma del Proceso de Selección, Contratación y Pago de los Terceros.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ambiental - OEFA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 326-2014-SUNAT

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante OF.RE (SUD) Nº 22-6-BB/121 de fecha 15 de octubre de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, la realización del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador que se llevará a cabo en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día 30 de octubre de 2014;

Que el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, es la máxima instancia de diálogo político con el Ecuador y constituirá la confirmación del excelente nivel de integración y cooperación que existe entre ambos países al permitir avanzar en la identificación y realización de proyectos en beneficio de las poblaciones de ambos países, en particular de las que habitan en la Zona de Integración Fronteriza (ZIF);

Que el objetivo del mencionado evento es evaluar los avances alcanzados en el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Presidencial de Piura del 14 de noviembre de 2013, así como formular nuevos compromisos con el propósito de profundizar la integración e impulsar la agenda común entre ambos países;

Que, en ese sentido, se abordará el avance logrado entre otros, en materias aduaneras tales como el régimen simplificado de intercambio comercial fronterizo, lucha contra el contrabando y el desarrollo e implementación de centros binacionales de atención en frontera;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, toda vez que el citado evento permitirá hacer una evaluación de los avances alcanzados a la fecha, referidos a la ejecución de capacitaciones, intercambio de información, cooperación interinstitucional y ejecución de operativos de prevención en el campo de la lucha contra el contrabando emprendida por ambos países;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 074-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 24 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e);

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley Nº 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia Nº 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012-SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal del 29 al 30 de octubre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e) del 29 al 30 de octubre de 2014 para participar en el Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador que se llevará a cabo en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día 30 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 452,51
Viáticos	US \$ 740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa

RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 154 3I0000-2014-000328

Arequipa, 22 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004-SUNAT ha delegado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas, y en los Intendentes Regionales, la facultad de designar a los Auxiliares Coactivos que ejercerán sus funciones en la Dependencia a la cual han sido asignados;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, la cobranza coactiva de las deudas tributarias se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actúa en el procedimiento de cobranza Coactiva con la colaboración de auxiliares coactivos; asimismo establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el señor Sandro Urday Zagaceta ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos exigidos por el artículo 114 del Código Tributario;

Que, adicionalmente, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha informado que el Sr. Sandro Urday Zagaceta cumple con todos los requisitos establecidos en los incisos b), c) y d) del numeral 5.4.1 de la Circular 009-2005 y que tampoco registra sanciones habiendo cursado el Curso de Administración Tributaria y Aduanera;

Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria - SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y conforme a la designación mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria No. 043-2012-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al señor abogado SANDRO URDAY ZAGACETA como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa, designación que surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación de la presente hasta el 17 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADA ROCIO FRANCO MARCOS
Intendente
Intendencia de Aduana de Arequipa

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aceptan renuncia y encargan funciones de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 069-2014-SUNAFIL

Lima, 27 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2014-SUNAFIL, de fecha 28 de febrero de 2014, se designa al señor Carlos Ernesto Benites Saravia, en el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2014, el mencionado funcionario presenta su renuncia irrevocable al cargo, por lo que es pertinente emitir el acto administrativo que la formalice y realizar el encargo de funciones correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Ernesto Benites Saravia, al cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al señor Gino Renzo Egúsqiza Saldarriaga, el cargo de Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aceptan renuncia de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 070-2014-SUNAFIL

Lima, 27 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 050-2014-SUNAFIL, de fecha 04 de setiembre de 2014, se designa al señor Christian Rómulo Martín Sánchez Reyes, en el cargo de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, mediante carta de fecha 27 de octubre de 2014, el mencionado funcionario presenta su renuncia irrevocable al cargo, por lo que es pertinente emitir el acto administrativo que la formalice;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Christian Rómulo Martín Sánchez Reyes, al cargo de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

Designan Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 071-2014-SUNAFIL

Lima, 27 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 007-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL, en el cual se encuentra previsto el cargo

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo, el cual se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho encargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Carlos Ernesto Benites Saravia, en el cargo de Intendente Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCION N° 12-2014-AMAG-CD

Lima, 24 de octubre de 2014

VISTO:

La invitación cursada por la Embajada de Israel, para participar en el Seminario para Jueces: "The Critical Role of the Judiciary in Combating Trafficking in Human Beings", organizado por la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Internacional de Israel, que se desarrollará del 27 al 30 de octubre de 2014 en la ciudad de Haifa - Israel, la misma que ha sido debidamente autorizada mediante Sesión del Pleno del Consejo Directivo, por Acuerdo N.º 41-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la invitación de fecha 11 de julio de 2014, cursada por la Embajada de Israel, entre el 27 al 30 de octubre de 2014 se desarrollará en la ciudad de Haifa - Israel, el Seminario para Jueces: "The Critical Role of the Judiciary in Combating Trafficking in Human Beings".

Que, como parte de la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N.º 41-2014 aprobó la representación de la institución en el señor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; entidad que conforme al mandato constitucional se encuentra comprometida en el campo de la capacitación judicial de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público; por lo que, resulta necesario acoger la invitación cursada a dicho evento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que efectúen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, encontrándonos dentro de dicho supuesto de excepción normativa;

Que, dada la importancia del citado Seminario para los objetivos y metas institucionales, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, cuyos gastos de pasajes aéreos, seguro de viaje desde el día 25 al 31 de octubre y viáticos por los días 25, 26 y 31 de octubre serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura; en la medida que desde el día 27 al 30 de octubre, la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Internacional de Israel cubre los gastos de alojamiento, alimentación, costo del seminario y seguro médico.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en ejercicio de las atribuciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, del 27 al 30 de octubre del año en curso, a la ciudad de Haifa - Israel para participar en el Seminario para Jueces: "The Critical Role of the Judiciary in Combating Trafficking in Human Beings", organizado por la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Internacional de Israel.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

* Pasajes Lima - Tel Aviv - Lima (01) funcionario	S/.	9,378.60
* Seguro de viaje 07 días	S/.	172.80
* Viáticos 03 días	S/.	4,450.77
Total:	S/.	14,002.17

Artículo Tercero.- El funcionario mencionado en el artículo primero presentará un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento Internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente del Consejo Directivo

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Parcona, provincia y departamento de Ica

RESOLUCION N° 2444-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02676
PARCONA - ICA - ICA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 317-2014-MDP/A, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Ángela Ludee Hernández de Huamaní, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Parcona, provincia y departamento de Ica, comunicando las licencias concedidas a los regidores Luis Alberto Ayauja Mallma y Carlos José Martínez Hernández.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), los regidores Carlos José Martínez Hernández y Luis Alberto Ayauja Mallma, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 078-2014-CMDP y N° 079-2014-CMDP, ambos de fecha 27 de agosto de 2014 (fojas 07 y 08), en el primer caso, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre y el 7 de octubre de 2014, y en el segundo caso, entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014. Al respecto, corresponde precisar que en concordancia con la normativa que regula la materia, la eficacia de las licencias concedidas es a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Carlos José Martínez Hernández y Luis Alberto Ayauja Mallma, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Victoria Teófila Huarcaya Valenzuela, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21488042, y a Serapio Carlos Guillén Pedraza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21457841, candidatos no proclamados del movimiento regional Frente Regional Progresista Iqueño, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Luis Alberto Ayauja Mallma y a Carlos José Martínez Hernández, regidores del Concejo Distrital de Parcona, provincia y departamento de Ica, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Victoria Teófila Huarcaya Valenzuela, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21488042, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Parcona, provincia y departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Alberto Ayauja Mallma, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Serapio Carlos Guillén Pedraza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21457841, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Parcona, provincia y departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Carlos José Martínez Hernández, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua

RESOLUCION N° 2445-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02604
PACOCCHA - ILO - MOQUEGUA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO el Oficio N° 339-2014-A-MDP, presentado el 29 de agosto de 2014 por Domingo Arturo Aragón Cornejo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, comunicando la licencia que fue concedida al regidor Jesús Alfredo Zapata Villanueva.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02), el regidor Jesús Alfredo Zapata Villanueva, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 032-2014- MDP, de fecha 22 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Jesús Alfredo Zapata Villanueva, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Araseli Mayra del Carmen Zapata Ormeño, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41897679, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Ilo - Moquegua, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Jesús Alfredo Zapata Villanueva, regidor del Concejo Distrital de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Araseli Mayra del Carmen Zapata Ormeño, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41897679, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, mientras esté vigente la licencia concedida a Jesús Alfredo Zapata Villanueva, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION N° 2446-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02483
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 665-2014-SG/MM, presentado el 22 de agosto de 2014 por Roxana Calderón Chávez, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que comunica la concesión de las licencias a los regidores Rocío Patricia Andrade Botteri y Luis Alfonso Molina Arles.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), los regidores Rocío Patricia Andrade Botteri y Luis Alfonso Molina Arles, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 057-2014-MM y N° 058-2014-MM, ambos de fecha 1 de agosto de 2014 (fojas 03 y 02), por el periodo comprendido entre el 4 de setiembre y el 6 de octubre de 2014, respectivamente. Al respecto, corresponde precisar que en concordancia con la normativa que regula la materia, las licencias concedidas por treinta (30) días naturales, surten efecto a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Rocío Patricia Andrade Botteri y Luis Alfonso Molina Arles presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las cuales fueron aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Natalia Fabiola Fierro Triguero, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46974840, candidata no proclamada del partido político Partido Democrático Somos Perú, así como a Xavier Octavio Barrón de Olarte, con Documento Nacional de Identidad N° 10278097, candidato no proclamado del partido político Partido Popular Cristiano (PPC) Unidad Nacional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Rocío Patricia Andrade Botteri y Luis Alfonso Molina Arles, regidores del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Natalia Fabiola Fierro Triguero, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46974840, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Miraflores, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Rocío Patricia Andrade Botteri, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Xavier Octavio Barrón de Olarte, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10278097, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miraflores, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Alfonso Molina Arles, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCION N° 2448-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02576
VENTANILLA - CALLAO - CALLAO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 066-2014/MDV, presentado el 27 de agosto de 2014 por Omar Alfredo Marcos Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el cual comunica la licencia concedida al regidor Rafael Edwin Seminario Fernández.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 66-2014-MDV-CDV, de fecha 5 de julio de 2014 (fojas 02), se aprobó la licencia que presentó el regidor Rafael Edwin Seminario Fernández, con motivo de su participación en las elecciones municipales de 2014, por el periodo comprendido entre el 4 de setiembre y el 5 de octubre de 2014. Al respecto, corresponde precisar que en concordancia con la normativa que regula la materia, la licencia concedida es por treinta días naturales y surte efectos a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Rafael Edwin Seminario Fernández presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al regidor Cipriano Cornelio Andía Condori, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25722761, candidato no proclamado de la alianza electoral Mar Callao, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Callao, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Rafael Edwin Seminario Fernández, regidor del Concejo Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Cipriano Cornelio Andía Condori, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25722761, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, mientras dure la licencia de Rafael Edwin Seminario Fernández, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica

RESOLUCION N° 2584-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02793

TÚPAC AMARU INCA - PISCO - ICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los documentos presentados el 9 y 10 de setiembre de 2014 por Tomás Villanueva Andía Crisóstomo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, los cuales comunican la licencia que fue concedida al regidor Santiago José de la Cruz Ochoa.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 20 de junio de 2014 (fojas 05), el regidor Santiago José de la Cruz Ochoa, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 053-2014-MDTAI, de fecha 27 de junio de 2014 (fojas 02 y 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Teniendo en consideración que el regidor Santiago José de la Cruz Ochoa presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

5. En ese sentido, resulta procedente convocar a María Ysabel Bernaola Loza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22294900, candidata no proclamada de la organización local Pisco No se Detiene, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chíncha, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Santiago José de la Cruz Ochoa, regidor del Concejo Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a María Ysabel Bernaola Loza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22294900, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, mientras dure la licencia de Santiago José de la Cruz Ochoa, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCION N° 2585-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02745
PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 275-2014-MDP-ALC, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Marcio Félix Soto Rivera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, el cual comunica las licencias concedidas a los regidores Walter Isidoro Vera Delgado y Marco Antonio Anco Huarachi.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fechas 4 y 7 de julio de 2014 (fojas 03 y 04), los regidores Marco Antonio Anco Huarachi y Walter Isidoro Vera Delgado, con motivo de su participación en las elecciones municipales de 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 067-2014-MDP (fojas 03) y N° 68-2014-MDP (fojas 42), ambas de fecha 31 de julio de 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Marco Antonio Anco Huarachi y Walter Isidoro Vera Delgado presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Félix Maximiano Sarcca Chullo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29522976, y a Tania Natalí Rosario Estofanero Quispe, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42858025, candidatos no proclamados de la organización local Paucarpata Desarrollo Total, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Walter Isidoro Vera Delgado y Marco Antonio Anco Huarachi, regidores del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Félix Maximiano Sarcca Chullo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29522976, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Walter Isidoro Vera Delgado, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Tania Natalí Rosario Estofanero Quispe, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42858025, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Marco Antonio Anco Huarachi, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcaldesa y regidor del Concejo Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

RESOLUCION N° 2586-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02822
COLASAY - JAÉN - CAJAMARCA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 03-2014/A-MDC, presentado el 10 de setiembre de 2014 por Álvaro López Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, el cual comunica la licencia que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 2 de julio de 2014 (fojas 02), el alcalde Álvaro López Fernández, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante la Resolución de Alcaldía N° 0125-2014-MDC-A, de fecha 3 de setiembre de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Álvaro López Fernández presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la que fue aprobada por el concejo municipal y, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la primera regidora Lucy Nohemí Vásquez Barturén, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42423530, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Filiberto Vallejos Santacruz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27731382, candidato no proclamado del movimiento regional Frente Regional de Cajamarca, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Jaén, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Álvaro López Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Lucy Nohemí Vásquez Barturén, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42423530, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Álvaro López Fernández, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Filiberto Vallejos Santacruz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27731382, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, mientras dure la encargatura de Lucy Nohemí Vásquez Barturén, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcalde y regidores del Concejo Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica

RESOLUCION N° 2587-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02755
LOS AQUIJES - ICA - ICA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 209-2014-MDLA/ALC, presentado el 8 de setiembre de 2014 por Carlos Enrique Osorio Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, el cual comunica las licencias concedidas al alcalde y al regidor Víctor Antonio Gálvez Pisconte.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 10 y 12), el alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas y al regidor Víctor Antonio Gálvez Pisconte, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, las cuales fueron concedidas mediante el Acuerdo de Concejo N° 03-2014-MDLA, de fecha 19 de julio de 2014 (fojas 07 y 08), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas y el regidor Víctor Antonio Gálvez Pisconte presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las cuales fueron aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Javier Martín Ramos Hernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21472800, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Norma María Palomino Yarasca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71991098, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, así como a José Antonio Muñoz Aquije, con Documento Nacional de Identidad N° 21475630, candidato no

Sistema Peruano de Información Jurídica

proclamado del movimiento regional Partido Regional de Integración, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a alcalde Carlos Enrique Osorio Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, y las credenciales otorgadas a Víctor Antonio Gálvez Pisconte y Ena Pilar Mejía Hernández, regidores de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Javier Martín Ramos Hernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21472800, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Carlos Enrique Osorio Vargas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Norma María Palomino Yarasca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71991098, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, mientras dure la encargatura de Javier Martín Ramos Hernández, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a José Antonio Muñoz Aquije, con Documento Nacional de Identidad N° 21475630, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Víctor Antonio Gálvez Pisconte, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CórDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcalde y regidores del Concejo Distrital de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna

RESOLUCION N° 2592-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02799

ALTO DE LA ALIANZA - TACNA - TACNA

Lima, diez de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 109-2014-SGSG-MDAA, presentado el 9 de setiembre de 2014 por Francisco Nicanor Farro Fernández, secretario general de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, el cual comunica las licencias concedidas al alcalde Willy Wilson Méndez Chávez, así como a los regidores Marlene Yovana Choque Calizaya y Rubén Jaime Huancapaza Cora.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber,

Sistema Peruano de Información Jurídica

hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Mediante los Acuerdos de Concejo N° 019-2014-CM-MDAA (fojas 07 y 08), N° 022-2014-CM-MDAA (fojas 03 y 04) y N° 020-2014-CM-MDAA (fojas 05 y 06), todas de fecha 1 de julio de 2014, se concedieron las licencias que solicitaron el alcalde Willy Wilson Méndez Chávez, así como los regidores Marlene Yovana Choque Calizaya y Rubén Jaime Huancapaza Cora, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, por el periodo de treinta días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014, respectivamente.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Willy Wilson Méndez Chávez, así como los regidores Marlene Yovana Choque Calizaya y Rubén Jaime Huancapaza Cora presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las cuales fueron aprobadas por el concejo municipal, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Renato Anahua Mendoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42693678, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Mary Isabel Santos Inquilla, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44365792 y a Rocío del Pilar Gómez Rojas, con Documento Nacional de Identidad N° 43802244, candidatas no proclamadas del partido político Unión por el Perú, así como a Gilberto Juan Quispe Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00520751, candidato no proclamado de la organización local Avancemos Alianza, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Willy Wilson Méndez Chávez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, y las credenciales otorgadas a Marlene Yovana Choque Calizaya y a Rubén Jaime Huancapaza Cora, regidores de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Renato Anahua Mendoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42693678, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida a Willy Wilson Méndez Chávez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Mary Isabel Santos Inquilla, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44365792, con el objeto de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, mientras dure la encargatura de Renato Anahua Mendoza, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Rocío del Pilar Gómez Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43802244, con el fin de que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida a Marlene Yovana Choque Calizaya, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Gilberto Juan Quispe Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00520751, con la finalidad de que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida a Rubén Jaime Huancapaza Cora, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Caujul, provincia de Oyón, departamento de Lima

RESOLUCION Nº 2784-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02640
CAUJUL - OYÓN - LIMA

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios Nº 074-2014-MDC/AL y Nº 081-2014-MDC/AL, presentados el 1 y 18 de setiembre de 2014 por Hermógenes Antolín Villanueva Solís, alcalde de la Municipalidad Distrital de Caujul, provincia de Oyón, departamento de Lima, los cuales comunican la licencia concedida al regidor Ibar Claudio Cueva Cauchi.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 07 y 08), el regidor Ibar Claudio Cueva Cauchi, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 018-2014-CM-MDC, de fecha 28 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el regidor Ibar Claudio Cueva Cauchi presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a Floresmila Yuliza Arias Meza, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41123054, candidata no proclamada del movimiento regional PADIN - Movimiento Independiente Regional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huaura, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Ibar Claudio Cueva Cauchi, regidor del Concejo Distrital de Caujul, provincia de Oyón, departamento de Lima, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Floresmila Yuliza Arias Meza, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41123054, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Caujul, provincia de Oyón, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Ibar Claudio Cueva Cauchi, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Breña, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION Nº 2786-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02666
BREÑA - LIMA - LIMA

Lima, veintitrés de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios Nº 898-2014-ALC/MDB y Nº 924-2014-SG/MDB, presentados el 2 y 16 de setiembre de 2014 por Edy Cesarina Sánchez Arriola, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Breña, provincia y departamento de Lima, los cuales comunican la licencia concedida a la regidora Rubí Guzmán Ruiz.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos. La licencia gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las elecciones municipales de 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 04), la regidora Rubí Guzmán Ruiz, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo Nº 167-2014-MDB, de fecha 25 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que la regidora Rubí Guzmán Ruiz presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar a Cedina Olano García, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06800230, candidata no proclamada del partido político Partido Descentralista Fuerza Social, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Rubí Guzmán Ruiz, regidora del Concejo Distrital de Breña, provincia y departamento de Lima, por el periodo de la licencia concedida.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Cedina Olano García, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06800230, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Breña, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Rubí Guzmán Ruiz, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de presidente del Gobierno Regional de Pasco

RESOLUCION N° 3035-2014-JNE

Expediente N° J-2014-0696

PASCO

CONVOCATORIA DE CANDIDATO

NO PROCLAMADO

Lima, seis de octubre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 297-2014-P-CSJPA/PJ, remitido el 12 de agosto de 2014 por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco, a través del cual informa sobre la situación jurídica de Kléver Uribe Meléndez Gamarra, presidente con licencia del Gobierno Regional de Pasco.

ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución N° 530-2014-JNE, de fecha 26 de junio de 2014, este Supremo Tribunal Electoral remitió al Consejo Regional de Pasco copias autenticadas del proceso penal incoado contra Kléver Uribe Meléndez Gamarra con la finalidad de que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

Posteriormente, el Consejo Regional de Pasco remite el Acuerdo N° 046-2014-G.R.PASCO-CR, de fecha 24 de julio de 2014, a través del cual suspende a Kléver Uribe Meléndez Gamarra del cargo de presidente del gobierno regional (foja 56 a 58). Asimismo, se informa a través del Oficio N° 682-2014-G.R.P, recibido el 5 de agosto de 2014, que contra el acuerdo de mencionado consejo no se ha interpuesto medio impugnatorio alguno (fojas 50).

Respecto a la situación jurídica de Kléver Meléndez Gamarra, a través del Oficio N° 090-2014-AMP-CSJPA/PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco informa que, mediante Resolución N° 2, de fecha 12 de junio de 2014, se declaró fundado en parte el requerimiento de prisión preventiva en su contra. Asimismo, por medio del Oficio N° 297-2014-P-CSJPA/PJ, recibido el 22 de agosto de 2014, se pone en nuestro conocimiento que la Sala Penal de Apelación confirmó la resolución antes señalada. Finalmente, se informó que, al no presentar recurso impugnatorio alguno se devolvió a primera instancia (fojas 113 a 116).

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 2, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR), el ejercicio del cargo de presidente, vicepresidente y consejero se suspende, por acuerdo de consejo, al existir un mandato de detención. Esta causal de suspensión en el ejercicio del cargo tiene por finalidad cautelar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno regionales. Ello en razón de que si la autoridad se encuentra detenida o en la clandestinidad, no podrá ejercer la funciones propias de su cargo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Respecto de la situación jurídica de Kléver Meléndez Gamarra, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco, cuya resolución ha sido confirmada por Sala Penal de Apelaciones de la referida corte, además, en contra de esta no se interpuso medio impugnatorio.

3. A pesar de los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano jurisdiccional ha comunicado directamente a este órgano colegiado la existencia de un mandato de detención firme contra Kléver Meléndez Gamarra, presidente con licencia del Gobierno Regional de Tumbes.

4. Como se ha expresado precedentemente, la causal de suspensión de autoridades regionales y municipales de elección popular, por mandato de detención, debe ser interpretada atendiendo la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y el normal desarrollo de la gestión de los gobiernos regionales y locales, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad de la autoridad de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo.

5. Por tales motivos, en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del presidente del Gobierno Regional de Pasco, al existir un mandato de detención vigente en su contra.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 23 de la LOGR, el vicepresidente regional reemplaza al presidente regional, en casos de licencia, ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, por lo que en este caso corresponde convocar a Félix Dionisio Salcedo Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04083213, para que asuma, provisionalmente, el cargo de presidente del Gobierno Regional de Pasco, mientras se resuelve la situación jurídica de Kléver Uribe Meléndez Gamarra.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Kléver Meléndez Gamarra en el cargo de presidente del Gobierno Regional de Pasco, por la causal establecida en el artículo 31, numeral 2, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Klever Uribe Meléndez Gamarra, presidente del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Félix Dionisio Salcedo Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04083213, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente del Gobierno Regional de Pasco y parta tal efecto que se le otorgue la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4455-2014-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 24 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora KAREEN JHANET VÁSQUEZ ESPINOZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4457-2014-MP-FN

Lima, 24 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EMILIANO ELMER SOTO SALAZAR, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 319-2013-MP-FN de fecha 1 de febrero de 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor EMILIANO ELMER SOTO SALAZAR, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huallaga.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4458-2014-MP-FN

Lima, 24 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor ROBERTO CÉSAR RUÍZ TAVARES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4459-2014-MP-FN

Lima, 24 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4262-2014-MP-FN del 14 de octubre de 2014, se convirtió la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, en Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima Norte;

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora DELMA BRIGIDA CARPIO ARIAS, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 913-2002-MP-FN del 31 de mayo de 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora KATHERINE ONOFRE ENERO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3200-2013-MP-FN del 10 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA LIZETTE CONTRERAS ÁNGELES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4098-2013-MP-FN del 11 de diciembre de 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ERNESTO GIRÓN GARCÍA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 913-2002-MP-FN del 31 de mayo de 2002.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS ENRIQUE DÍAZ CASIMIRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2926-2012-MP-FN del 5 de noviembre de 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora BERTHA GLADYS GÁLVEZ BARRAZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Décima

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 522-2014-MP-FN del 11 de febrero de 2014.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora DELMA BRIGIDA CARPIO ARIAS, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, al Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora KATHERINE ONOFRE ENERO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, al Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora ROSA LIZETTE CONTRERAS ÁNGELES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, al Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Décimo.- Designar al doctor LUIS ERNESTO GIRÓN GARCÍA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Norte, al Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor CARLOS ENRIQUE DÍAZ CASIMIRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, al Despacho de la Tercera Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Segundo.- Designar a la doctora BERTHA GLADYS GÁLVEZ BARRAZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, al Despacho de la Tercera Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4456-2014-MP-FN

Lima, 24 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos, tiene como política institucional el incentivo a los servidores que integran esta Institución, por su esmerado trabajo de apoyo a la función fiscal;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar un equipo de fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora CLAUDIA LISSETH SUSANO MORANTE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican la Ordenanza N° 330-MDA, que reguló procedimiento para la regularización de la Licencia, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones existentes en el distrito

ORDENANZA N° 359-MDA

Ate, 14 de octubre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Octubre del 2014, visto el Dictamen N° 018-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula el funcionamiento y actividades del sector público nacional, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, de fecha 04 de Mayo de 2013, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Licencias de Edificación; en el Capítulo VI del Título III (concordante con el artículo 30 de la Ley N° 29090), en el cual se establece que las edificaciones construidas sin Licencia podrán ser regularizadas hasta el 31 de Diciembre de 2013, debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra y que todas aquellas que no cumplan con las normas urbanísticas o que no se hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo serán demolidas, de conformidad con lo previsto en el Art. 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 330-MDA, se reguló el procedimiento para la regularización de la licencia, conformidad de obra y declaratoria de edificación de construcciones existentes en el Distrito de Ate; beneficios otorgados por el plazo máximo de un (1) año, y cuyo plazo puede extenderse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la mencionada norma tiene como finalidad que los propietarios de edificaciones ubicadas en el Distrito de Ate, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o con casco habitable), así como de demolición, sin la licencia de obra, conformidad obra y declaratoria de edificación al 31 de diciembre del 2012, podrán regularizarlas con el respectivo pago de derecho de trámite, licencia y de una multa administrativa;

Que, a fin de promover el saneamiento físico legal de las construcciones ejecutadas en el Distrito, el mismo que presenta una serie de construcciones no declaradas ante la Municipalidad; tanto la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones en su Informe N° 541-2014-MDA/SGHUE-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 136-2014-MDA/GDU, como la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 939-

Sistema Peruano de Información Jurídica

2014-MDA/GAJ consideran factible la modificación del artículo 5 (DE LOS REQUISITOS) y del artículo 6 (DEL PROCEDIMIENTO) de la Ordenanza N° 330-MDA;

Que, dentro de las políticas establecidas en la presente administración Municipal, se encuentra la de otorgar a los vecinos del Distrito de Ate, las más amplias facilidades para que puedan cumplir con regularizar sus edificaciones, a fin de obtener el saneamiento físico legal de sus propiedades;

Que, mediante Dictamen N° 018-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda aprobar la Ordenanza que Modifica los artículos Quinto y Sexto de la Ordenanza N° 330-MDA que Regula el Procedimiento para la Regularización de la Licencia, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones existentes en el Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO DE LA ORDENANZA N° 330-MDA

Artículo Primero.- Disponer la modificación de los artículos Quinto y Sexto de la Ordenanza N° 330-MDA, debiendo quedar establecido el texto de dichos artículos en los siguientes términos:

“Artículo Quinto.- De los Requisitos

Para los procedimientos comprendidos en la presente Ordenanza se deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1.	FUE consignando los datos requeridos en él, por triplicado visando todas las hojas por un profesional verificador o constataador arquitecto colegiado y el o los propietarios.
2.	Documentación notarial o Registral que acredite que cuenta con derecho a edificar que represente al titular (en caso el solicitante de la licencia no sea el propietario del predio).
3.	Vigencia de poder, expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una anticipación no mayor de 30 días naturales, en caso el solicitante sea una persona jurídica.
4.	Presupuesto de obra deberá de estar suscrito por el profesional responsable de la obra: El que será calculado en base al cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, o a nivel de subpartidas, con costos unitarios de mercado publicados en medios especializados indicando la fuente.
5.	Documentación técnica suscrita por el titular y los profesionales del proyecto, la misma que estará compuesta por: a. Plano de Ubicación y Localización: un (01) juego, firmados por un profesional verificador o constataador arquitecto y el o los propietarios. b. Planos de Arquitectura de Planta, cortes y elevaciones de la obra a Regularizar: un (01) juego, firmados por un profesional verificador o constataador arquitecto y el o los propietarios. * Una vez aprobado, se presentará dos (2) juegos de planos para el resellado correspondiente.
6.	Carta de Seguridad de Obra según formato, el cual se adjunta firmada por un Ingeniero Civil colegiado acompañando la declaración jurada de habilitación respectiva.
7.	De ser el caso si el proyecto a regularizar está contemplada en modalidad C y D presentará Planos y Memoria Descriptiva de INDECI.

Sistema Peruano de Información Jurídica

8. Derecho de Pago (Al inicio de trámite)
Derecho a trámite 5.555% de la UIT vigente
Multa por construir sin licencia para viviendas (Modalidad A)
5.555% de la UIT vigente
Multa por construir sin licencia 2.5% V.O. (para vivienda Modalidad B)
Multa por construir sin licencia 5% V.O. (para vivienda Modalidad C y D, comercio, industria y otros.
Una vez aprobado se deberá de pagar el derecho de licencia correspondiente.

Para la conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, deberán adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente, manteniendo el mismo número de expediente ingresado para la Regularización de Licencia.

Artículo Sexto.- Del Procedimiento
El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. La presentación de los expedientes se hará en la Municipalidad de Ate, vía Mesa de Partes, previa calificación administrativa de contar con los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

2. Para la Calificación de Proyectos materia de Regularización, se aplicará el Decreto Supremo N° 013-2013-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de Octubre del 2013 y sus modificatorias con una tolerancia en los parámetros Urbanos de acuerdo a lo normado en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

3. La Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano conformará un equipo integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, para la atención de los expedientes que se presenten en mérito a la presente Ordenanza.

4. Los expedientes que serán calificados por el área técnica de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; en lo referente al número de estacionamientos 1 cada 4 unidades de Vivienda y a las áreas libres (se deberá demostrar que los ambientes iluminan y ventilan adecuadamente) llegando a un mínimo de 15%. Para los casos de Regularizaciones de predios comerciales, educativos o industriales, se aplicará el RNE y normas en la materia.

5. Las Licencias emitidas se entregarán a los administrados en la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, previo pago de la Liquidación del Derecho de Licencia de Obra, correspondiente, conforme a lo señalado en la Ley N° 29090 y su reglamento.

6. En caso de que el procedimiento de regularización de la edificación fuera Desaprobatorio, el administrado recabará en el Área de Licencias de Edificación, las observaciones para la subsanación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación.”

Artículo Segundo.- Las demás disposiciones de la Ordenanza N° 330-MDA se mantienen vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Convocan a la ciudadanía a la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014”

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2014-MDI

Independencia, 9 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA.

VISTO: La Ordenanza N° 227-2011-MDI que aprobó el “Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia”; el informe N° 214-2014-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 607-2014-GAL/MDI de Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 428-2014-GM/MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal del periodo materia de la Convocatoria para la Audiencia;

Que, el Artículo 10 de la Ordenanza N° 227-2011-MDI, establece que la Convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son realizadas por el Alcalde Distrital, mediante Decreto de Alcaldía publicado en un diario de mayor circulación local;

Que, el Artículo 11 del mismo cuerpo normativo, establece que la Convocatoria será publicada con veinte (20) días calendarios de anticipación a la realización de la Audiencia y deberá contener principalmente lo siguiente: a) La Autoridad convocante, b) Agenda inicial, c) Lugar día y hora de realización de la Audiencia Pública, y d) Requisitos para la inscripción de los participantes;

Que, en este contexto, es conveniente programar y convocar a la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Estando a lo expuesto; contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia Municipal; con la visación de la Gerencia de Secretaría General; en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; y, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a la ciudadanía en general del Distrito de Independencia, a la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014” de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014”, se llevará a cabo el día Domingo 14 de Diciembre del 2014, a horas 09:00 a.m., en el Auditorio del Coliseo de la Amistad Perú – Japón, sito en el Jr. Huamachuco s/n – 2da Zona Urb. Tahuantinsuyo – Distrito de Independencia; en los términos que señala la Agenda y el Cronograma de Actividades, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Norma a cada una de las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan, así como la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Convocan a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del distrito

DECRETO DE ALCALDIA Nº 13-2014-ALC-MDL

Lince, 24 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS: El Memorandum Nº 292-2014-MDL-GM, de fecha 21 de Octubre del 2014, remitido por la Gerencia Municipal, y el Informe Nº 609-2014-MDL-OAJ, de fecha 20 de Octubre del 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 207-MDL, publicada en el diario oficial "El Peruano", el día 06 de Abril del 2008, se aprobó el "Reglamento para Elecciones de Juntas Vecinales Comunales del distrito de Lince", el mismo que en su Artículo 8 señala que: "El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales, designa un Comité Electoral y establece el Cronograma Electoral, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunales" (...);

Que, el Artículo 9 del dispositivo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Comité Electoral es un órgano conformado por tres personas: dos de ellas procedentes de la sociedad civil que cumplirán la labor de Presidente y Secretario, y una de la Municipalidad que cumplirá la labor de vocal. Tiene por objeto velar por el correcto y transparente desarrollo de las elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales. El Comité designado tendrá competencia para actuar en el caso de segunda vuelta y de revocatoria de Delegados (...)"

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe Nº 036-2014-MDL-GDS, de fecha 14 de Octubre del 2014, eleva y hace suyo, el Informe Nº 096-2014-MDL-GDS-PPV, emitido por el Responsable del Programa de Participación Vecinal, elevando el proyecto de Decreto de Alcaldía conteniendo la propuesta de conformación de Comité y Cronograma Electoral;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20, en concordancia con el Artículo 42 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a elecciones de Delegados de las Juntas Vecinales Comunales de las Nueve (09) zonas del distrito de Lince, para el periodo 2014-2015, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Conformar el Comité Electoral correspondiente con los siguientes miembros:

- Primer Miembro : Sr. Enrique Nelson Llamosas
Delgado
- Segundo Miembro : Sra. María Josefa Seminario
Gallo
- Tercer Miembro : Eco. Roberto Gabino Galicia
Sevillanos

Artículo Tercero.- Aprobar el Cronograma Electoral para la elección de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales, en el distrito de Lince, según el siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocatoria Pública	27 de Octubre del 2014
Campaña de Difusión	27 de Octubre del 2014
Inscripción de Candidatos	Del 03 al 05 de Noviembre del 2014
Primera Publicación del Cartel de Candidatos Inscritos	06 de Noviembre del 2014
Impugnación contra los Candidatos Inscritos	10, 11 y 12 de Noviembre del 2014
Resolución de Impugnaciones	13, 14 y 17 de Noviembre del 2014
Sorteo Público del Número de Listas	19 de Noviembre del 2014
Publicación Definitiva del Cartel de Candidatos	20 de Noviembre del 2014
Capacitación a Personeros y Miembros de Mesa	26 de Noviembre del 2014
Día de elecciones	30 de Noviembre del 2014
Publicación de Resultados en los Locales de Votación	30 de Noviembre del 2014
Publicación de Resultados en el Municipio	01 de Diciembre del 2014
Proclamación y Juramentación de los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales Electos	09 de Diciembre del 2014

Artículo Cuarto.- Póngase en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social, los términos del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 164-2014-MSB-A

San Borja, 16 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Oficio N° 1680-2014-MTPE/3/18, el Informe N° 098-2014-MTPE/DGSNE-VP de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo de fecha 22 y 23 de setiembre de 2014, respectivamente; el Informe N° 220-2014-MSB-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 29 de setiembre de 2014; el Memorando N° 1092-2012-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 01 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, "Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales" se estableció que el Instituto de Radio y Televisión del Perú debe programar en el diario que considere su Directorio, los avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresas del Estado se encuentra obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la oferta de puestos públicos que tenga previsto concursar; asimismo, remitirá con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; dichos entes designarán al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial El Peruano;

Que mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, se aprobó el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios -CAS, régimen que asimismo, exige a las entidades públicas publicar la convocatorias en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 098-2014-MTPE/DGSNEVP, remitido por Oficio N° 1689-2014-MTPE/3/18, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, indica que no ha procedido a la publicación de la Convocatoria CAS N° 01/CONV.N° 01/CONV.N° 13-2014 debido a que el expediente presentado por la Municipalidad de San Borja, no cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR respecto a que los organismos públicos y empresas del Estado deben designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el diario oficial El Peruano; por lo que recomienda se introduzcan los correctivos pertinentes en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 491-2014-MSB-GAF-URH, solicita se designe al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la contratación administrativa de servicios de la entidad;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

RESUELVE :

Artículo Primero.- DESIGNAR a doña Ursula Adrianzen Godinez como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo que la Municipalidad de San Borja tenga previsto concursar a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorgó plazo extraordinario para la aplicación del Régimen de Regularización de Deudas Tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS

DECRETO DE ALCALDIA N° 25-2014-MSS

Santiago de Surco, 21 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 23-2014-MSS de fecha 25.08.2014, en donde se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS hasta el 30.09.2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, mediante Ordenanza N° 479-MSS, publicada el 19.03.2014, se otorga un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 482-MSS, publicada el 16.04.2014, se otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469- MSS, hasta el 30 de abril de 2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2014-MSS publicado el 30.04.2014, se prorrogó hasta el 30.06.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2014-MSS publicado el 28.06.2014, se prorrogó hasta el 31.08.2014 y mediante Decreto de Alcaldía N° 23-2014-MSS de fecha 25.08.2014 se prorrogó hasta el 30.09.2014;

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 482-MSS dispone de manera expresa: “Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento”;

Que, en atención a la respuesta favorable que viene teniendo el régimen de regularización de deudas tributarias, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, el presente Decreto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”; por cuanto no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, por 60 días calendario, esto es hasta el 30 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su publicación, conforme lo prescribe el Artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde